

ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 26 DE MAYO DE 2022

<p><u>SEÑORES ASISTENTES</u></p> <p align="center"><u>ALCALDE-PRESIDENTE.</u> EXCMO. SR. D. AITOR RETOLAZA IZPIZUA</p> <p align="center"><u>VICEALCALDE</u> ILMO. SR. D. RAFAEL SÁNCHEZ ACERA</p> <p align="center"><u>CONCEJALES</u></p> <p><u>GRUPO PSOE</u> ILMA. SRA. D^a CRISTINA MARTÍNEZ CONCEJO ILMO. SR. D. ÁNGEL SÁNCHEZ SANGUINO D^a MARÍA ESPÍN JIMÉNEZ-TAJUELO D. JOSE M^a TOVAR HOLGUERA D^a ANA SOTOS MONTALVO D. JUAN ALBERTO POLO FERNÁNDEZ D^a OFELIA CULEBRADAS BACHILLER D. ROGELIO MALLORQUÍN GARCÍA</p> <p><u>GRUPO PP</u> D. RAMÓN CUBIÁN MARTÍNEZ D^a MÓNICA A. SÁNCHEZ GALÁN D^a M^a CONCEPCIÓN VILLALÓN BLESA D. FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ D^a M^a JOSÉ ORTIZ IGLESIAS DE USSEL D. JUAN FRANCISCO FIGUEROA COLLADO D. JAIME CRIADO RODRÍGUEZ D^a M^a PALOMA CANO SUÁREZ (*) D^a M^a DEL MAR RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ D^a M^a LUCRECIA GARCÍA AGUADO</p> <p><u>GRUPO C's</u> ILMA. SRA. D^a M^a ROSARIO TAMAYO LORENZO ILMO. ROBERTO FRAILE HERRERA D^a M^a INMACULADA PUYALTO FRANCO</p> <p><u>GRUPO VOX</u> D. FERNANDO JOSÉ MONTENEGRO ÁLVAREZ DE TEJERA D. MIGUEL GUADALFAJARA ROZAS</p> <p><u>GRUPO MIXTO PODEMOS</u> D. EDUARDO ANDRADAS DE DIEGO</p> <p><u>CONCEJAL NO ADSCRITO</u> D. MIGUEL ÁNGEL ARRANZ MOLINS</p> <p><u>INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL</u> D^a BEÁTRIZ RODRÍGUEZ PUEBLA</p> <p><u>SECRETARIA GENERAL DEL PLENO</u> D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS</p>	<p>En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Alcobendas, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veintidós se reúnen en primera convocatoria, los señores citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Aitor Retolaza Izpizua, previa citación al efecto con objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación.</p> <p>(*) <i>Se ausenta durante la deliberación del punto B.1.1.</i></p>
--	---

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
Observaciones		Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==		Página	

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, el Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

A. 1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Aprobación, si procede del borrador del Acta de la última sesión del Pleno celebrada (Acta de 28 de abril de 2022 -sesión ordinaria-).

A.2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS

A.2.1. COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

A.2.1.1. Aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA S.L., para el abono de facturas correspondientes a octubre y noviembre de 2020, por el servicio de recogida, transporte y custodia de la recaudación del Patronato Municipal de Deportes.

A.2.1.2. Aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de UTE VALORIZA ALCOBENDAS, para el abono de facturas correspondientes a diciembre de 2021, por el servicio de retirada de vehículos con grúa en vía pública y estacionamiento regulado.

A.2.1.3. Aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de ORGANISMO AUTÓNOMO BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para el abono de las facturas correspondientes a 2021.

A.2.2. COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD

A.2.2.1. Aprobación inicial del Reglamento del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Alcobendas.

B) PROPUESTAS INSTITUCIONALES

B.1. ACTOS DECLARATIVOS DE LOS GRUPOS

B.1.1. Acto Declarativo presentado por el Grupo Municipal de C's para facilitar el acceso y el uso de las tecnologías digitales a las personas mayores.

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 13:56:18 02/06/2022 11:25:54
Observaciones		Página	2/67
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==		



C) PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

C.1. Informes de los Órganos de Gobierno.

C.2. Dar cuenta

- C.2.1. Dar cuenta del estado de morosidad del primer trimestre de 2022 del Ayuntamiento de Alcobendas.
- C.2.2. Dar cuenta de la aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el Ayuntamiento de Alcobendas.

C.3. Mociones de los Grupos.

- C.3.1. Moción presentada por el Concejal no adscrito relativa a "solucionar los problemas de seguridad y vandalismo del distrito centro".
- C.3.2. Moción presentada por el Grupo Municipal del PP para "poner en marcha medidas urgentes contra los grafitis".
- C.3.3. Moción presentada por el Grupo Municipal de VOX relativa a la "creación de un área de apoyo, ayuda e información a las mujeres embarazadas de Alcobendas y un programa de ayudas a la conciliación de la vida familiar y laboral".
- C.3.4. Moción presentada por el GM PODEMOS relativa a "Alcobendas es cine".

E) RUEGOS Y PREGUNTAS

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Observaciones		Página	3/67	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

Antes del inicio de la sesión se guarda UN MINUTO de silencio en memoria de las víctimas de la violencia machista.

A) PRIMERA PARTE: RESOLUTIVA

A.1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN DEL PLENO CELEBRADA (ACTA DE 28 DE ABRIL DE 2022 -SESIÓN ORDINARIA-).

No realizándose observaciones, se somete a votación resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD.

A.2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS

A.2.1. COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

A.2.1.1.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA S.L., PARA EL ABONO DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2020, POR EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y CUSTODIA DE LA RECAUDACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL, adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022 el siguiente

DICTAMEN

2.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA S.L., PARA EL ABONO DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2020, POR EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y CUSTODIA DE LA RECAUDACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 6 de abril de 2022 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Concejala Delegada de Deportes, D^a María Espín Jiménez Tajuelo, del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54
Observaciones		Página	4/67
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==		



“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Expediente nº: DEPORTES / 01 / 2022

Asunto: Reconocimiento extrajudicial facturas año 2020 servicio recogida, transporte y custodia recaudación Área de Deportes

Interesado: PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA S.L.

Fecha de iniciación: 28 de febrero de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Deportes referente a las facturas de PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA S.L. (B86657640) por el servicio de recogida, transporte y custodia de la recaudación del Área de Deportes en el año 2020, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: Según se hace constar en el expediente administrativo se formaliza contrato administrativo de servicios relativo a la recogida, transporte y custodia de la recaudación del PMD, con efectos del 1 de abril 2018 al 31 de marzo de 2022 (adjudicación por decreto nº 2568 de fecha 1 de marzo de 2018).

La factura incluida en este expediente está emitida a nombre del PATRONATO DE DEPORTES DE ALCOBENDAS y se corresponde con servicios prestados en el ejercicio 2020, subrogándose el Ayuntamiento de Alcobendas en todas las relaciones jurídicas que tuviera este Patronato, al haberse aprobado de manera definitiva la disolución del Patronato de Deportes por el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2021.

La factura es conformada con fecha 14 de diciembre de 2020 por la coordinadora de instalaciones y por la gerente. El departamento de contabilidad del PSC realiza los trámites oportunos para contabilizar las facturas.

Que aunque la factura objeto de este expediente fue tramitada y contabilizada en el ejercicio 2020, se tomó la decisión por parte del Área Económica de cerrar el presupuesto sin reconocer la obligación y el pago de las mismas y, por lo tanto, anulando su contabilización en provisional, motivo por el cual se inicia expediente de Reconocimiento Extrajudicial, para asumir el pago de las facturas en él recogidas cuyos servicios se realizaron en su día, siendo el precio reflejado en las mismas, el que se refiere en la adjudicación a PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA S.L. (B-86657640)

A continuación se relaciona la factura que ha sido visada y validada por los responsables de los diferentes servicios y se corresponde con la prestación del servicio estrictamente necesario para el buen funcionamiento de las instalaciones deportivas del Patronato de Deportes:

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Observaciones		Página	5/67	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

Nº FRA.	FECHA FACTURA	FECHA RECEPCION GEMA	CODIGO GEMA	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
001280 K 2124	30/11/2020	09/12/2022	42020001269	retirada fondos mes noviembre 2020 – polideportivo José Caballero	PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO S.L.	553 34200 22799	565,53 €
TOTAL FACTURAS							565,53 €
001280 JR 072	27/10/2020	28/10/2020	42020001052	abono por suspensión servicio estado alarma y reinicio servicio (1 al 12 junio)	PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO S.L.	553 34200 22799	-226,21 €
TOTAL ABONOS							-226,21 €

La factura 00128JR072 por importe de -226,21 € se corresponde con los servicios no prestados en el periodo del 1 al 12 de junio de 2020 debido al cierre de las instalaciones deportivas por la declaración del estado de alarma con motivo de la pandemia sufrida en nuestro país en 2020. El ayuntamiento también procedió a suspender este contrato durante la vigencia del estado de alarma.

El importe de las facturas incluidas en este informe técnico asciende a la cantidad total de 339,32 €, resultante de deducir el importe de -226,21 € de facturas con saldo a favor del Ayuntamiento, del importe de 565,53 € correspondiente a las facturas con saldo a favor del proveedor.

Para dicha factura existe consignación presupuestaria en las aplicaciones de gasto correspondientes, tal y como se recoge en el documento RC nº 12022000009915 que se adjunta al expediente.

El Patronato Municipal de Deportes de Alcobendas necesitaba de este servicio de recogida, transporte y custodia de la recaudación, para poder desarrollar su actividad y dar el servicio de manera adecuada a los usuarios de las instalaciones deportivas, manifestando que el proveedor ha prestado sus servicios de manera efectiva, correspondiendo a la facturación detallada y de acuerdo a las necesidades del PMD, dando cumplimiento a las competencias propias del Municipio, derivadas del art. 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El precio reflejado en la factura incluida en este expediente, es el que viene indicado en el contrato adjudicado a PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA S.L. según decreto nº 2568 de fecha 1 de marzo de 2018 (expte 4072/2017) y así se manifiesta en los informes obrantes en el presente expediente administrativo,

El gasto se imputa al presente ejercicio 2022, sin que exista ningún tipo de limitación o impedimento respecto a las restantes necesidades vinculadas con las partidas presupuestarias, a las que este gasto se encuentra afectado.

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Observaciones		Página	6/67	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

Consta en el expediente administrativo RC nº 12022000009915, de fecha 25 de febrero de 2022, por importe de 565,53 €.

Con fecha 17 de marzo de 2022 se ha emitido informe de la Directora General de Deportes, conformado por la Concejala Delegada de Deportes con competencia en la actuación realizada por delegación del Alcalde-Presidente (Decreto nº 14042 de 7 de octubre de 2021), reflejando en su contenido, todos los extremos establecidos en base 63 de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022, señalando la justificación del gasto en la necesidad incuestionable del mantenimiento de las instalaciones deportivas para dar cumplimiento a sus competencias propias del art. 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe emitido por el TAG de la Concejalía Delegada de Deportes, Sr. Fernández Martínez de fecha 18 de marzo de 2022.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Que el gasto producido por los servicios correspondientes a la facturación recogida en este expediente tiene como objeto garantizar la prestación de los servicios, en las instalaciones deportivas municipales, según queda reflejado en el informe técnico y deberán entenderse como gastos necesarios e ineludibles, para la ejecución de los programas que el Servicio Municipal de Deportes viene prestando a los ciudadanos.

Segundo: El trámite de aprobación de este expediente de reconocimiento extrajudicial de deuda, debe ajustarse a lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/90. Las obligaciones a reconocer proceden de gastos efectuados en ejercicios anteriores al actual, por lo que directamente no podrán imputarse al presupuesto corriente en base a la anualidad presupuestaria recogida en el art. 176.1 TR LRHL 2/2004, siendo de aplicación lo establecido en el art. 60.2 del RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tercero: Que conforme a lo establecido en la Base 63 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, relativa a la Omisión de Fiscalización, la aprobación del gasto deberá de ajustarse a las formalidades reflejadas en su contenido y referidas a la emisión de la memoria explicativa de la Omisión de Fiscalización. Por todo ello, y en uso de las competencias otorgadas al Pleno Municipal para aprobar el reconocimiento extrajudicial de los gastos producidos por los servicios realizados en las instalaciones deportivas municipales, para garantizar la prestación de los servicios deportivos del Ayuntamiento de Alcobendas, conforme a lo que establece la Base 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022, en relación con el art 127.1.g de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local,

Se PROPONE al PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 63.5 de las Bases de Ejecución Presupuesto 2022,

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54
Observaciones		Página	7/67
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==		



Resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Convalidar las actuaciones realizadas, a efectos de su imputación contable y presupuestaria, que corresponden a la factura derivada del CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y CUSTODIA DE LA RECAUDACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, PERIODO, FACTURA PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO S.L., con NIF B-86657640, en el ejercicio 2020, recibidos con la conformidad de los Técnicos Municipales, que por diferentes circunstancias no pudieron ser imputados al ejercicios anteriores, todo ello según detalle que consta en los informes que obran en el expediente, firmados por la Directora General de Deportes, cuyos centros gestores, aplicaciones presupuestarias e importes afectados son los que se detallan a continuación:

Nº FRA.	FECHA FACTURA	FECHA RECEPCION GEMA	CODIGO GEMA	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
001280 K 2124	30/11/2020	09/12/2022	42020001269	retirada fondos mes noviembre 2020 – polideportivo José Caballero	PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO S.L	553 34200 22799	565,53 €
TOTAL FACTURAS							565,53 €
001280 JR 072	27/10/2020	28/10/2020	42020001052	abono por suspensión servicio estado alarma Y reinicio servicio (1 al 12 junio)	PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO S.L.	553 34200 22799	-226,21 €
TOTAL ABONOS							-226,21 €

El importe de las facturas incluidas en este informe técnico asciende a la cantidad total de 339,32 €, resultante de deducir el importe de -226,21 € de facturas con saldo a favor del Ayuntamiento, del importe de 565,53 € correspondiente a las facturas con saldo a favor del proveedor.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los gastos anteriormente detallados que asciende a un total de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (339,32 €), IVA incluido.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, a la Concejalía Delegada de Deportes, a Intervención General y a Tesorería Municipal.

CUARTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Tribunal de Cuentas.

Alcobendas a 6 de abril de 2022

Abierto el turno de intervenciones, en el debate que se procede en conjunto para los puntos del 2 al 4, y no produciéndose el mismo, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del PSOE, C's, PP, GM PODEMOS y

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
Observaciones	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Url De Verificación	Página		8/67	
https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==				

Concejal no adscrito (proyección voto ponderado: 25) y la abstención de VOX (proyección voto ponderado: 2). Alcobendas, 19 de mayo de 2022. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, debate que se procede en conjunto para los puntos del A.2.1.1. al A.2.1.3. tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 25 votos a favor (PSOE, C’s, PP, GM PODEMOS, Concejal no adscrito) y 2 abstenciones (VOX).

A.2.1.2.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE UTE VALORIZA ALCOBENDAS, PARA EL ABONO DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DICIEMBRE DE 2021, POR EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS CON GRÚA EN VÍA PÚBLICA Y ESTACIONAMIENTO REGULADO.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL, adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022 el siguiente

DICTAMEN

3.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE UTE VALORIZA ALCOBENDAS, PARA EL ABONO DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DICIEMBRE DE 2021, POR EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS CON GRÚA EN VÍA PÚBLICA Y ESTACIONAMIENTO REGULADO.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 26 de abril de 2022 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal Delegado de Movilidad y Transportes, D. Roberto Fraile Herrera, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1/2022 (Pleno)

Asunto: Reconocimiento extrajudicial de deuda.

Interesado: UTE VALORIZA ALCOBENDAS

Fecha de iniciación: 13/12/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Subdirección General de Seguridad Ciudadana, referente al expediente relativo al pago de las facturas emitidas por la empresa Ute Valoriza Alcobendas, en relación con las prestaciones de los servicios consistentes en "Retirada de vehículos con grúa en vía pública" y "Estacionamiento regulado", se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54
Observaciones		Página	9/67
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==		



Único. El expediente consta de los documentos y datos que seguidamente se relacionan, en cumplimiento de la Base de Ejecución del Presupuesto número 63:

Doc. 1. Facturas relacionadas.

Doc. 2. Documentos RCs

Doc. 3. Informe Técnico

Doc. 4. Informe Jurídico

Doc. 5. Informe Propuesta

Doc. 6. Informe Intervención. (Control Interno).

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Que el gasto producido por los servicios correspondientes a la facturación recogida en este expediente tiene como objeto garantizar la prestación de los servicios, en la retirada de vehículos con grúa en la vía pública y el estacionamiento regulado, según queda reflejado en el informe técnico y deberán entenderse como gastos necesarios e ineludibles, para la ejecución de los servicios básicos que contribuyen a satisfacer las necesidades de la Ciudad.

El trámite de aprobación de este expediente de reconocimiento extrajudicial de deuda, debe ajustarse a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. Las obligaciones a reconocer proceden de gastos efectuados en ejercicios anteriores al actual, por lo que directamente no podrán imputarse al Presupuesto corriente en base a la anualidad presupuestaria recogida en el art. 176.1 del TRLRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo de aplicación lo establecido en el art. 60.2 del RD 500/90, de 20 de abril.

Que conforme a lo establecido en la Base 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, relativa a la Omisión de Fiscalización, la aprobación del gasto deberá ajustarse a las formalidades reflejadas en su contenido y referidas a la emisión de la memoria explicativa de la Omisión de Fiscalización. Por todo ello, y en uso de las competencias otorgadas al Pleno Municipal para aprobar el reconocimiento extrajudicial de los gastos producidos por los servicios realizados en la retirada de vehículos con grúa de la vía pública y estacionamiento regulado, conforme a lo que establece la Base 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2022.

SE PROPONE al Pleno Municipal a adoptar la siguiente resolución:

Primero.- Reconocer extrajudicialmente el Crédito de 108.229,13€ correspondiente al mes de Diciembre a favor de Ute Valoriza Alcobendas.

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado Firmado	02/06/2022 13:56:18 02/06/2022 11:25:54
Observaciones		Página	10/67
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==		



Para el gasto propuesto existe suficiente consignación presupuestaria en las partidas: 434/1330522709 (servicio retirada vehículos con grúa) y 434/1330522710 (servicio de estacionamiento regulado) del presupuesto 2.022. Alcobendas a 26 de abril de 2022.

Subdirector General de Seguridad Ciudadana. Fdo: Andreu Agustí Angelats.
Concejal Delegado de Movilidad y Transportes. Fdo: Roberto Fraile Herrera”.

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del 2 al 4, al tratarse el primero de ellos, en el que no se produjo el mismo, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del PSOE, C’s, PP, GM PODEMOS y Concejal no adscrito (proyección voto ponderado: 25) y la abstención de VOX (proyección voto ponderado: 2). Alcobendas, 19 de mayo de 2022. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.2.1.1. al A.2.1.3. durante el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 25 votos a favor (PSOE, C’s, PP, GM PODEMOS, Concejal no adscrito) y 2 abstenciones (VOX).

A.2.1.3.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE ORGANISMO AUTÓNOMO BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL ABONO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A 2021.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL, adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022 el siguiente

DICTAMEN

4.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE ORGANISMO AUTÓNOMO BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL ABONO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A 2021.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 11 de mayo de 2022 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal Delegado de RRHH, Contratación y Patrimonio, D. Rogelio Mallorquín García, del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54
Observaciones		Página	11/67
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==		



“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1/2022

Asunto: Convalidación de deuda por omisión de fiscalización facturas BOCM 2021.

Interesado: Varios

Fecha de iniciación: 03/03/2022

Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Contratación referente a Convalidación de deuda por omisión de fiscalización de facturas del BOCM de 2021, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Que con fecha 10/03/2022 se ha emitido informe de la Subdirección General de Contratación, Compras y Patrimonio, conformado por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Contratación y Patrimonio, reflejando todos los extremos establecidos en la Base 63 de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento.

Segundo.- Que se ha originado y producido gasto por las prestaciones de la empresa ORGANISMO AUTÓNOMO BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID realizadas en 2021, que son:

Número de inserción de anuncio	Partida presupuestaria	Nombre del acreedor	CIF del acreedor	Importe
02/3446/21	443/92002/22603	ORGANISMO AUTÓNOMO BOLETIN OFICIAL DE LA CAM	Q7850065I	169,54 €
02/34900/21	443/92002/22603	ORGANISMO AUTÓNOMO BOLETIN OFICIAL DE LA CAM	Q7850065I	232,50 €
			TOTAL	402,04 €

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Alcobendas ha sido beneficiario de la prestación de los servicios mencionados y que de incumplir la obligación de pago se produciría un enriquecimiento injusto a su favor.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, obliga a la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
Observaciones	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Url De Verificación	Página		12/67	
https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==				

Segundo: La base 56 de las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas dispone que la función interventora en el Ayuntamiento y en sus Organismos Autónomos se ejercerá en su modalidad de fiscalización previa limitada.

Tercero: La base 63, en sus dos primeros puntos, establece:

1. *En los supuestos en que, según las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva la omisión mencionada en los términos previstos en este artículo.*
2. *Conocida la omisión por la Intervención, comunicará al centro gestor la suspensión del procedimiento y le devolverá las actuaciones o acto para que elabore una memoria que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa. Este informe, emitido por el responsable del centro gestor, conformado por el Concejal delegado que corresponda, deberá manifestarse, al menos, sobre los siguientes puntos:*
 - *Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo.*
 - *Fecha y período de realización.*
 - *Importe de la prestación realizada.*
 - *Manifestación que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al mercado.*
 - *Referencia a que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados en el mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.*
 - *Documento contable con cargo a la cual se propone imputar el gasto.*
 - *En los casos de imputación al presupuesto del ejercicio corriente, mención que no hay impedimento o limitación a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la partida durante todo el año en curso.*
 - *De no haber dotación presupuestaria en el presupuesto, se informará sobre la tramitación de la modificación de crédito oportuna.*

Y en su punto 5, dispone:

“Si se tratase de facturas emitidas en años anteriores el expediente se remitirá al Pleno que adoptará la resolución procedente de reconocimiento de la deuda, convalidando las actuaciones administrativas de gasto. El expediente se tramitará con los requisitos señalados anteriormente incorporando, en este caso, informe jurídico en el mismo. La resolución favorable por parte del Pleno no eximirá la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar”.

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Observaciones		Página	13/67	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

Se PROPONE al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 71 del Reglamento Orgánico del Pleno

RESOLVER lo siguiente:

Primero.- Reconocer extrajudicialmente el crédito por los importes y facturas anteriormente referidas.

Segundo.- Autorizar el gasto de 402,04 € (CUATROCIENTOS DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS).

Alcobendas a 11 de mayo de 2022

DIRECTORA GENERAL. DE
CONTRATACIÓN Y RR.HH.
Fdo.: Ana I. Gutiérrez Triano

CONCEJAL DELEGADO DE RRHH,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
Fdo.: Rogelio Mallorquín García

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del 2 al 4, al tratarse el primero de ellos, en el que no se produjo el mismo, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del PSOE, C's, PP, GM PODEMOS y Concejal no adscrito (proyección voto ponderado: 25) y la abstención de VOX (proyección voto ponderado: 2). Alcobendas, 19 de mayo de 2022. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”.

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.2.1.1. al A.2.1.3. durante el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 25 votos a favor (PSOE, C's, PP, GM PODEMOS, Concejal no adscrito) y 2 abstenciones (VOX).

A.2.2. COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD

A.2.2.1.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de SERVICIOS A LA CIUDAD, adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022 el siguiente

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
Observaciones	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Página	14/67	

DICTAMEN

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 11 de mayo de 2022 y elevada a esta Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Contratación y Patrimonio, D. Rogelio Mallorquín García, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO MUNICIPAL

Expediente nº: 1150/2022

Asunto: Aprobación inicial del Reglamento del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Alcobendas.

Interesado: Ayuntamiento de Alcobendas

Fecha de iniciación: 13/08/2021

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 8 de marzo de 2022, acordó aprobar el Proyecto de Reglamento del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Alcobendas con el fin de regular dicho Inventario General Consolidado y los inventarios separados que lo integran y garantizar así el cumplimiento de las obligaciones legales en esta materia, facilitando al mismo tiempo la gestión del patrimonio municipal. Igualmente, la Junta de Gobierno acordó elevar el citado Proyecto de Reglamento del Inventario General Consolidado, acompañado del expediente íntegro tramitado, a la Comisión plenaria competente de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y 161 del Reglamento Orgánico del Pleno de Alcobendas.

Por su parte, el artículo 162 del citado Reglamento dispone que “una vez ejercida la iniciativa normativa por la Junta de Gobierno, el proyecto, junto con la documentación complementaria, será remitido a la Secretaría General del Pleno, quien en el plazo de tres días previsto en el artículo 85.a) del ROP, se lo remitirá a la Comisión competente y abrirá un plazo de diez días, contado desde la recepción del proyecto por los grupos, para la presentación de enmiendas. El ámbito material de las enmiendas estará acotado estrictamente al objeto de la iniciativa normativa, no pudiendo por ello enmendarse más allá de lo que pretende la iniciativa y que queda constatado en el Preámbulo de ésta”. Considerando lo anterior, se ha dado traslado del expediente completo por la Secretaría General del Pleno, a fin de continuar su tramitación al haber finalizado el plazo de presentación de enmiendas sin que se haya presentado ninguna.

Una vez concluido el plazo de presentación de enmiendas con el resultado que se ha expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del ROP “debatidas y votadas las enmiendas, se dictaminará el proyecto por la Comisión y se elevará al Pleno para su aprobación inicial”.

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54
Observaciones		Página	15/67
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==		



Por lo anterior, visto el texto del Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local, así como los informes que obran el expediente y en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, este Pleno Municipal,

ACUERDA

1. Aprobar inicialmente Reglamento del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Alcobendas con el fin de regular dicho Inventario General Consolidado y los inventarios separados que lo integran y garantizar así el cumplimiento de las obligaciones legales en esta materia, facilitando al mismo tiempo la gestión del patrimonio municipal.

2. Someter el expediente a información pública durante un plazo de treinta días para la formulación, en su caso, de reclamaciones y sugerencias mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la web municipal.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia y se convierta por ello en definitivo el acuerdo de aprobación de la norma hasta entonces provisional, la Concejalía correspondiente comunicará dicha circunstancia a la Secretaría General, que llevará a cabo las gestiones oportunas para proceder a la publicación del texto normativo y a dar cuenta de la aprobación definitiva al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Alcobendas a fecha de su firma digital

Directora General de Urbanismo, Concejal Delegado de Recursos Humanos,
Licencias y Patrimonio Contratación y Patrimonio
Fdo: María del Mar Morales Baeza Fdo: Rogelio Mallorquín García”

(.../...)

Finalizadas las intervenciones de los Sres. Concejales y sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD la presente propuesta. Alcobendas, 19 de mayo de 2022. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

Siendo el texto del citado Reglamento del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54
Observaciones		Página	16/67
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==		



**REGLAMENTO DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y
DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS**

INDICE

**TÍTULO I
INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE
ALCOBENDAS.**

**Capítulo I
Disposiciones generales.**

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Alcobendas.
- Artículo 3. Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Alcobendas.
- Artículo 4. Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.
- Artículo 5. Inventario de Vías Públicas, Zonas Verdes e Infraestructuras.
- Artículo 6. Inventario de las instalaciones de los edificios públicos.
- Artículo 7. Inventarios de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal.

**Capítulo II
Régimen jurídico.**

- Artículo 8. Regulación.
- Artículo 9. Inventarios y contabilidad.
- Artículo 10. Soporte del Inventario General Consolidado e inventarios separados.
- Artículo 11. Consultas por terceros.
- Artículo 12. Transparencia.

**TÍTULO II
COMPETENCIAS Y FORMACIÓN DEL INVENTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
ALCOBENDAS Y DE LOS INVENTARIOS SEPARADOS**

**Capítulo I
Competencias.**

- Artículo 13. Competencias del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.
- Artículo 14. Competencia de la Intervención General.

**Capítulo II
Rectificación, actualización y comprobación del Inventario General
Consolidado del Ayuntamiento de Alcobendas y de los inventarios separados.**

- Artículo 15. Rectificación.
- Artículo 16. Actualización.
- Artículo 17. Comprobación.

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Observaciones		Página	17/67	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

**TÍTULO III.
ORGANIZACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO**

**Capítulo I.
Disposiciones Generales**

Artículo 18. Contenido de las inscripciones.
Artículo 19. Comunicaciones para la actualización
Artículo 20. Archivo de títulos y documentos.

**Capítulo II.
Anotaciones**

Artículo 21. Altas en el Inventario.
Artículo 22. Modificaciones.
Artículo 23. Regularizaciones.
Artículo 24. Bajas en el Inventario.
Artículo 25. Comunicación de las altas y bajas.

**Capítulo III.
Certificaciones e informes**

Artículo 26. Certificaciones del Inventario del Ayuntamiento de Alcobendas y de los inventarios separados.
Artículo 27. Informe de inscripción en el inventario para la realización de obras.
Artículo 28. Informe de inscripción en el inventario para la realización de adscripciones y desadscripciones.

**Capítulo IV.
Estructura y contenido del Inventario de Bienes y Derechos
del Ayuntamiento de Alcobendas**

Artículo 29. Estructura del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Alcobendas.
Artículo 30. Contenidos del epígrafe de bienes inmuebles.
Artículo 31. Contenidos del epígrafe de derechos reales y arrendamientos.
Artículo 32. Contenidos del epígrafe muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
Artículo 33. Contenidos del epígrafe de valores mobiliarios y derechos de carácter personal.
Artículo 34. Contenidos del epígrafe de vehículos.
Artículo 35. Contenidos del epígrafe de semovientes.
Artículo 36. Contenidos del epígrafe de muebles no contenidos en anteriores enunciados.
Artículo 37. Contenidos del epígrafe de bienes y derechos revertibles.

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Observaciones		Página	18/67	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

Capítulo V.

Estructura y contenido del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo

- Artículo 38. Estructura del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.
- Artículo 39. Contenidos del epígrafe de bienes inmuebles.
- Artículo 40. Contenidos del epígrafe de bienes y derechos revertibles.
- Artículo 41. Contenidos del epígrafe de otros ingresos y derechos.
- Artículo 42. Bajas en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.

Capítulo VI.

Estructura y contenido del Inventario de Vías Públicas, Zonas Verdes e Infraestructuras y del Inventario de Instalaciones de Edificios

- Artículo 43. Estructura del Inventario de Vías Públicas, Zonas Verdes e Infraestructuras.
- Artículo 44. Estructura del Inventario de Instalaciones de Edificios.
- Artículo 45. Contenidos del epígrafe de parques, jardines y otras zonas verdes.
- Artículo 46. Contenidos del epígrafe de vías públicas y mobiliario urbano.
- Artículo 47. Contenidos del epígrafe de Infraestructuras.
- Artículo 48. Contenido del Inventario de instalaciones de edificios.
- Artículo 49. Ocupaciones de vías públicas y zonas verdes.
- Artículo 50. Altas y Bajas en el Inventario de Vías Públicas, Zonas Verdes e Infraestructuras y en el Inventario de Instalaciones de Edificios municipales.

TÍTULO IV. INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS

- Artículo 51. Inscripción en los Registros públicos.
- Artículo 52. Bienes y derechos carentes de título.

Disposición adicional única. Instrucciones para el mantenimiento actualizado del Inventario.

Disposición transitoria única. Primera aprobación anual del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.

Disposición derogatoria única. Disposiciones derogadas.

Disposición final única. Comunicación, publicación y entrada en vigor

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Observaciones		Página	19/67	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

**REGLAMENTO DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO
DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS**

PREÁMBULO

I

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece en su artículo 86 que las Entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, del que se remitirá copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma y que se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación. Esta regulación se desarrolla en los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Además, hay que tener presente un conjunto de normas básicas aprobadas por el Estado que inciden en la regulación del inventario de bienes de las entidades locales; en concreto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su reglamento de Desarrollo, aprobado por RD 1373/2009, de 28 de agosto. Así, el apartado 1 del art. 32 de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados. El cuarto apartado determina que el inventario patrimonial de las comunidades autónomas, entidades locales y entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de ellas incluirá, al menos, los bienes inmuebles y los derechos reales sobre los mismos.

Por último, conforme dispone el art. 51 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, integran los patrimonios públicos de suelo los bienes, recursos y derechos que adquiera la Administración en virtud del deber a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 18 de dicha norma, sin perjuicio de los demás que determine la legislación sobre ordenación territorial y urbanística, constituyendo un patrimonio separado. En este sentido, el artículo 173 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que el patrimonio público de suelo tendrá carácter de patrimonio separado del restante patrimonio de la Administración titular, quedando vinculado a sus fines específicos.

II

En este marco, el presente Reglamento pretende regular el Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Alcobendas y los inventarios separados que lo integran, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Observaciones		Página	20/67	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

señaladas y facilitar la gestión del patrimonio del Ayuntamiento. El Inventario de bienes y derechos de las entidades locales ha sido tradicionalmente configurado por la legislación de régimen local como un instrumento de garantía del patrimonio municipal, que ha de servir para su conservación y defensa y facilitar, al mismo tiempo, el ejercicio de las distintas potestades administrativas sobre los bienes municipales. Su finalidad es, por tanto, servir de instrumento para el conocimiento y protección en todo momento del patrimonio de la Entidad Local.

El Tribunal Supremo ha señalado, en relación con los inventarios de bienes municipales, que *"el Inventario Municipal es un mero registro administrativo que, por sí solo, ni prueba, ni crea, ni constituye derecho alguno a favor de las Corporaciones, siendo más bien un libro que sirve de recordatorio constante para que la Corporación ejercite oportunamente las facultades que le correspondan"* (STS de 9 de junio de 1978, a la que sigue una jurisprudencia consolidada). Así, el Inventario no está configurado como un registro público: la propia Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece en su art. 33, cuarto apartado, que el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado no tiene la consideración de registro público y los datos reflejados en el mismo, así como los resultados de su agregación o explotación estadística, constituyen información de apoyo para la gestión interna y la definición de políticas de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Estos datos no surtirán efectos frente a terceros ni podrán ser utilizados para hacer valer derechos frente a la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

En todo caso, que el inventario no sea un registro público no quiere decir que no sea un documento público que contiene una información esencial, que sirve para conocer el estado del patrimonio municipal, para conservarlo o protegerlo, gestionarlo de forma más eficiente y como instrumento para acceder al Registro de la Propiedad. Como tal documento público, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece en su art. 8.3 que las Administraciones Públicas publicarán la relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real. Igualmente, el artículo 19 de la Ley 10/2019, de Transparencia de la Comunidad de Madrid ordena la publicación de la relación de los bienes inmuebles de propiedad municipal o sobre los que ostente algún derecho real, facilitando la descripción y localización de los mismos, así como los restantes datos requeridos por dicho precepto.

En definitiva, el Inventario es el documento público que ha de reflejar la realidad patrimonial del Ayuntamiento, la situación jurídica en la que se encuentran sus bienes, su destino al uso o servicio público o su disponibilidad, como garantía de una gestión eficiente de los bienes que permita decidir sobre los usos más adecuados, sobre las posibilidades de obtención de mayores rendimientos y sobre la mejor forma de servir al interés general.

III

Atendiendo a esta naturaleza jurídica y a su finalidad, el presente Reglamento, estructurado en cuatro Títulos, regula el Inventario General Consolidado de Bienes

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
Observaciones		Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Url De Verificación	Página		21/67	
	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

y Derechos del Ayuntamiento de Alcobendas y los inventarios separados que lo integran. El Título I, INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, contiene los artículos del 1 al 12 y se estructura en dos Capítulos. El primero de ellos regula los inventarios que forman parte del Inventario General Consolidado, distinguiendo entre el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Alcobendas y los inventarios separados, de conformidad con la regulación contenida tanto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales como en el Real Decreto Legislativo 7/2015, 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que diseñan como separados tanto el patrimonio de los Organismos públicos como el Patrimonio Municipal del Suelo.

Considerando que los patrimonios separados están integrados por bienes que cumplen una función o finalidad específica -como es el caso del Patrimonio Municipal del Suelo- y que en el Ayuntamiento lleva funcionando desde hace algún tiempo un sistema de gestión geográfica de activos, se considera de gran utilidad configurar un Inventario de Vías Públicas, Zonas Verdes e Infraestructuras en dominio público y un Inventario de Instalaciones en Edificios Públicos que, utilizando el soporte informático existente, permita al Ayuntamiento conocer la localización, estado y uso de los elementos del mobiliario urbano municipal, infraestructuras de redes de Servicios, etc.

El Capítulo II del Título I regula el régimen jurídico aplicable al Inventario del Ayuntamiento y a los inventarios separados así como la relación de los distintos inventarios con la contabilidad municipal, el acceso a los datos del inventario por terceros y su soporte informático. Cabe destacar que el Reglamento recoge expresamente la obligación de publicación de datos contenida en el artículo 19 de la Ley 10/2019, de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

El Título II, COMPETENCIAS Y FORMACIÓN DEL INVENTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y DE LOS INVENTARIOS SEPARADOS, contiene los artículos del 13 al 18 y se divide en dos Capítulos. El Capítulo I regula las competencias en materia de inventario. Dichas competencias, de conformidad con el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se atribuyen al Pleno del Ayuntamiento. Asimismo, se recuerdan las competencias de la Intervención General respecto de la gestión del inventario.

El Capítulo II regula los procedimientos de rectificación, actualización y comprobación del Inventario de Bienes y Derechos y de los inventarios separados, estableciendo la forma en la que ha de llevarse a cabo estas operaciones. La rectificación de cada uno de los inventarios se efectuará anualmente, para dejar constancia de las vicisitudes (adquisiciones, permutas, enajenaciones, pérdidas por destrucción o derribo, alteraciones físicas por segregación o por agrupación, etc) de toda índole de los bienes y derechos durante ese periodo y reflejar con claridad la evolución del patrimonio municipal. La aprobación de la rectificación corresponde al Ayuntamiento Pleno.

La comprobación del Inventario se efectuará siempre que se renueve la Corporación y el resultado se consignará al final del documento, sin perjuicio de

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
Observaciones		Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Url De Verificación	Página		22/67	
	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

levantar acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día, para los entrantes. Corresponde al Ayuntamiento Pleno adoptar el acuerdo sobre comprobación del Inventario.

El Título III, ORGANIZACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO, contiene los artículos del 19 al 49 y, en sus seis Capítulos, se establece una regulación detallada del contenido del Inventario General Consolidado del Ayuntamiento y de los inventarios separados.

El Capítulo I regula los datos que han de figurar en las inscripciones y la forma de archivo de los títulos y documentos que refrendan los datos de los inventarios, destacándose la posibilidad que se otorga al Pleno de acordar la necesidad de que consten en las inscripciones otros datos adicionales distintos a los exigidos por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Igualmente, cabe destacar la regulación de la obligación de los departamentos y organismos que efectúen o tengan conocimiento de cualquier evento susceptible de originar una alteración en cualquiera de los inventarios, de comunicarla al organismo responsable del inventario afectado, adjuntando la documentación correspondiente.

En el Capítulo II se recogen las anotaciones en el Inventario, estableciéndose reglas para que las operaciones de altas, modificaciones, regularizaciones y bajas queden debidamente reflejadas.

El Capítulo III regula las certificaciones sobre el contenido de los inventarios, asignando esta competencia al titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y con el objeto de garantizar la permanente actualización de los datos de los inventarios, se establece la necesaria emisión de ficha acreditativa en la que se haga constar que los inmuebles municipales sobre los que vayan a realizarse obras o de los bienes y derechos que vayan a ser objeto de adscripción o desadscripción se hallan inscritos en el mismo.

En el Capítulo IV se establece la estructura general del inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Alcobendas en 8 epígrafes distintos, adaptándose las prescripciones del RBEL en cuanto a la estructura y al contenido de las inscripciones en el inventario. Para cada uno de los bienes, en cada epígrafe, se harán constar los datos que se recogen también en el Reglamento para facilitar la homogeneidad de las comunicaciones a efectos de anotaciones en dicho Inventario.

El Capítulo V regula las especialidades normativas del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, las cuales son debidas, fundamentalmente, a la vinculación de sus contenidos con la gestión urbanística y donde se detalla su estructura y contenido.

El Capítulo VI regula el Inventario de Vías Públicas, Zonas Verdes e Infraestructuras y comprende los bienes incluidos en el sistema municipal de gestión geográfica de activos, agrupándose en los siguientes apartados: a) Parques, jardines y otras zonas verdes; b) Vías públicas y mobiliario urbano; c) Infraestructuras municipales. Igualmente, recoge la estructura y el contenido del Inventario de Instalaciones en edificios públicos.

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Observaciones		Página	23/67	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

Finalmente, el Título IV regula, en los artículos 50 y 51, la inscripción en los registros públicos de los bienes y derechos municipales, detallando los extremos a los que alcanza la competencia del Pleno y de los Organismos públicos municipales en esta materia. Con el objeto de conseguir que el inventario sea un reflejo lo más exacto posible del patrimonio municipal, ha de destacarse la posibilidad de inscribir con carácter provisional en el inventario del Ayuntamiento y en los inventarios separados los bienes y derechos respecto de los que se carezca de título escrito de dominio o que no estén regularizados física o jurídicamente, hasta tanto se produzca dicha regularización.

IV

En todo caso, el ejercicio de la potestad reglamentaria requiere la justificación de su adecuación a los denominados principios de buena regulación y, así, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los recoge en su artículo 129, al disponer que *“en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”*

En cumplimiento del citado precepto legal, se analiza a continuación la adecuación del presente Reglamento a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley de procedimiento administrativo de las administraciones públicas:

1. Principio de necesidad y eficacia

De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Respecto de la adecuación de esta norma al principio de necesidad y eficacia, debe señalarse que la misma obedece a un objetivo de interés general, como es el de adecuar el Inventario municipal a las prescripciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece, los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su reglamento de desarrollo aprobado por RD 1373/2009, de 28 de agosto e igualmente, el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y el artículo 173 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Observaciones		Página	24/67	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

Con esta regulación, se pretende que el Inventario de Alcobendas sea realmente un instrumento de garantía del patrimonio municipal, que ha de servir para su conservación y defensa y facilite, al mismo tiempo, el ejercicio de las distintas potestades administrativas sobre los bienes municipales. Por otra parte, el reglamento, en cuanto disposición general de carácter interno que pretende organizar el funcionamiento de los servicios municipales es, sin duda, el instrumento adecuado para llevar a cabo esta regulación.

2. Principio de proporcionalidad

Este principio exige que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios. La regulación del presente Reglamento es proporcional a la finalidad que se persigue sin que el mismo establezca cargas u obligaciones innecesarias. Supone el medio preciso y suficiente para cubrir las necesidades detectadas, pero no supone una innovación que pueda ser innecesaria o exceda de los requisitos legales, sino que, al contrario, ha buscado mantener y poner en valor los recursos ya existentes en el Ayuntamiento.

3. Principio de seguridad jurídica

De acuerdo con este principio, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y comunitario, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

El principio de seguridad jurídica también se cumple con este proyecto. Como se ha dicho, obedece al cumplimiento del mandato legal contenido en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y, específicamente, en los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. Así, no hay incoherencias ni contradicciones con el régimen jurídico aplicable al proyecto de norma.

4. Principio de transparencia

En aplicación de este principio, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso a la normativa y a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, referido a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Observaciones		Página	25/67	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Esta regla general se ve, sin embargo, exceptuada en los términos señalados en el apartado 4 del citado precepto:

“4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella”.

En este caso, resulta claro que nos encontramos ante una norma organizativa de la administración local, por lo que se pueden prescindir de los trámites previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, sin perjuicio del cumplimiento del trámite de audiencia, sometiendo el expediente a información pública durante un plazo de treinta días para la formulación, en su caso, de reclamaciones y sugerencias mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, así como mediante la publicación por medios telemáticos a la que se refiere el artículo 70 ter de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

5. Principio de eficiencia

Finalmente, el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, alude a la necesidad de que la iniciativa normativa evite cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalice en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. El principio de eficiencia persigue así la reducción de las cargas administrativas y la simplificación de procedimientos, con el fin de promover la eliminación de obstáculos injustificados a la actividad económica y favorecer el crecimiento económico. En este sentido, el presente reglamento, tramitado en el ámbito de la potestad reglamentaria local, no se deriva impacto económico ni sobre la competencia, ni supone en realidad un incremento o reducción de cargas administrativas para los terceros, habida cuenta su ámbito estrictamente organizativo.

Al contrario, la norma ha buscado ser coherente con el principio de eficiencia, siendo uno de sus objetivos que se redacte una normativa que mejore la coherencia de nuestro ordenamiento y permita el cumplimiento del mismo, utilizando, además, de la mejor forma posible los recursos públicos existentes.

En definitiva, el presente Reglamento da cumplida acogida a los denominados Principios de Buena Regulación de obligatoria justificación de conformidad con lo

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
Observaciones		Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Url De Verificación	Página		26/67	
	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V

Finalmente, cabe destacar que la situación actual del inventario, la necesidad de aprobar los inventarios separados y las novedades reguladas en este Reglamento aconseja acometer un proceso de revisión global de su organización y contenido que solamente es posible realizar a través de las aplicaciones informáticas adecuadas y actualizadas. La complejidad técnica y jurídica de la documentación necesaria para la adecuada revisión del inventario, el elevado volumen de información disponible en unos casos, así como su ausencia en otras ocasiones, impiden que la revisión del inventario pueda completarse de forma inmediata. Por este motivo se establece un plazo máximo de cinco años para acometer este proceso, lo que no impedirá la aplicación progresiva del resto de disposiciones contenidas respecto de los bienes y derechos que deban estar integrados en tales Inventarios, salvo cuando dicha aplicación requiera necesariamente un trabajo de campo previo o la plena efectividad de las citadas aplicaciones informáticas.

**TÍTULO I
INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE
ALCOBENDAS.**

**Capítulo I
Disposiciones generales.**

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización, funcionamiento y procedimientos de gestión del Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Alcobendas y los inventarios separados que lo integran.

Artículo 2. Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Alcobendas.

1. El Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Alcobendas está integrado por los siguientes inventarios separados:

- a) El Inventario de Bienes y Derechos.
- b) El Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.
- c) El Inventario de Vías Públicas, Zonas Verdes e Infraestructuras en dominio público.
- d) El inventario de las instalaciones de los edificios públicos.

2. Una vez aprobados, los inventarios separados se unirán como Anexos al Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Alcobendas y formarán el Inventario General Consolidado.

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Observaciones		Página	27/67	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

Artículo 3. Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Alcobendas.

El Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Alcobendas comprende todos los bienes, derechos y obligaciones que integran su patrimonio, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, incluidos los cedidos a otras administraciones o a particulares que hayan de revertir al Ayuntamiento, con excepción de aquellos que se integran en los inventarios separados previstos en los siguientes artículos.

Artículo 4. Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.

1. El Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo comprende todos los bienes y derechos del patrimonio que, de conformidad con la legislación urbanística aplicable, deban integrarse en el patrimonio público de suelo con la finalidad de crear reservas de suelo para actuaciones públicas y facilitar el cumplimiento de los fines de la ordenación urbanística.

2. El patrimonio público de suelo tendrá carácter de patrimonio separado del restante patrimonio del Ayuntamiento, quedando vinculado a sus fines específicos. A los efectos del régimen aplicable a los actos de disposición, los bienes integrantes del patrimonio público de suelo se considerarán como bienes patrimoniales.

Artículo 5. Inventario de Vías Públicas, Zonas Verdes e Infraestructuras en dominio público.

El Inventario de Vías Públicas, Zonas Verdes e Infraestructuras en dominio público comprende los bienes incluidos en el sistema municipal de gestión geográfica de activos, cuyo mantenimiento y actualización se lleva a cabo por la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad.

Artículo 6. Inventario de las instalaciones de los edificios públicos.

El Inventario de Instalaciones de los edificios públicos (B.T., PCI, Climatización, Alumbrado Interior, etc..) comprende los bienes incluidos en el sistema municipal de gestión de activos de edificios, cuyo mantenimiento y actualización se lleva a cabo por la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad.

Artículo 7. Inventarios de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal.

1. Las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal formarán y aprobarán su inventario de bienes y derechos de acuerdo con lo que se establezca en sus Estatutos y en las normas de Derecho privado que les resulten de aplicación.

2. No obstante lo señalado en el apartado anterior, el Pleno Municipal podrá acordar que los inventarios de las sociedades mercantiles de capital íntegramente

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Observaciones		Página	28/67	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

municipal, una vez aprobados, se unan como Anexos al Inventario General Consolidado.

Capítulo II **Régimen jurídico.**

Artículo 8. Regulación.

1. El Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Alcobendas se regirá por lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; por lo dispuesto en este Reglamento y por las demás disposiciones que resulten aplicables.

2. Los inventarios separados se regirán por su normativa específica y, subsidiariamente, por las disposiciones aplicables al Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Alcobendas en lo que resulte compatible con sus contenidos, sin perjuicio de las normas que este Reglamento declare expresamente aplicables a los mismos.

Artículo 9. Inventarios y contabilidad.

1. El Inventario General Consolidado y sus inventarios separados deberán estar coordinados con la contabilidad municipal, detallando de forma individual, de conformidad con lo señalado en este Reglamento, los diversos elementos del inmovilizado que estén registrados en la contabilidad.

2. Corresponde a la Intervención de Contabilidad llevar y desarrollar la contabilidad financiera para establecer el balance de la Entidad Local, poniendo de manifiesto la composición y situación del patrimonio, así como sus variaciones, posibilitando el inventario y control del inmovilizado material, inmaterial y financiero y en concordancia con el Patrimonio.

Artículo 10. Soporte del Inventario General Consolidado e inventarios separados.

El Inventario General Consolidado y sus inventarios separados se gestionarán mediante sistemas informáticos que garanticen la autenticidad y veracidad de los datos incluidos en el mismo.

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Observaciones		Página	29/67	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

Artículo 11. Consultas por terceros.

1. El Inventario General Consolidado y sus inventarios separados no tienen la consideración de Registros públicos y los datos reflejados en los mismos, así como los resultados de su agregación o explotación estadística, constituyen información de apoyo para la gestión interna y la definición de políticas del Ayuntamiento de Alcobendas.

2. Estos datos no surtirán efectos frente a terceros ni podrán ser utilizados para hacer valer derechos frente a la Administración del Ayuntamiento de Alcobendas.

3. Sin perjuicio de la publicación a la que se refiere el artículo siguiente, la consulta por terceros de los datos del Inventario General Consolidado sólo podrá efectuarse cuando formen parte de un expediente y de conformidad con las reglas generales de acceso a éstos.

Dicho acceso a la información se limitará, en su caso, a los datos que, de acuerdo con la normativa en materia de transparencia y de protección de datos, puedan hacerse públicos.

Artículo 12. Transparencia.

1. El Ayuntamiento publicará la relación de los bienes inmuebles de su propiedad o sobre los que ostente algún derecho real, facilitando la descripción y localización de los mismos, así como los restantes datos requeridos por el artículo 19 de la Ley 10/2019, de Transparencia de la Comunidad de Madrid o legislación que la sustituya.

2. La publicación se actualizará tras la aprobación de las sucesivas rectificaciones de los inventarios separados o, en su caso, del Inventario General Consolidado.

**TÍTULO II
COMPETENCIAS Y FORMACIÓN DEL INVENTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
ALCOBENDAS Y DE LOS INVENTARIOS SEPARADOS**

**Capítulo I
Competencias.**

Artículo 13. Competencias del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas es el órgano municipal titular de la competencia general en materia de inventario que, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes, comprende, entre otras, las siguientes facultades:

- a) La formación, aprobación, comprobación, rectificación y actualización del Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Alcobendas, que comprende el Inventario de Bienes y Derechos, el Inventario del Patrimonio

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
Observaciones		Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Url De Verificación	Página		30/67	
	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

Municipal del Suelo, el Inventario de Vías Públicas, Zonas Verdes e Infraestructuras en dominio público y el Inventario de las instalaciones de los edificios públicos.

- b) La determinación y desarrollo de la estructura y organización interna del Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Alcobendas y los inventarios separados que lo integran.
- c) La adopción de los criterios y directrices que resulten precisos en materia de inventario.

Artículo 14. Competencia de la Intervención General.

1. La verificación de los datos relativos a la inclusión, baja o cualquier otra modificación que afecte a bienes o derechos que deban ser inventariados se entenderá incluida dentro del alcance del control financiero ejercido por la Intervención General del Ayuntamiento de Alcobendas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y su normativa de desarrollo.

2. Sin perjuicio de lo anterior, anualmente se comunicarán a la Intervención General las altas, bajas y las demás modificaciones que se efectúan en las inscripciones de los inventarios, con ocasión de la aprobación plenaria de las correspondientes rectificaciones del Inventario.

Capítulo II

Rectificación, actualización y comprobación del Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Alcobendas y de los inventarios separados.

Artículo 15. Rectificación.

1. Anualmente se aprobará la rectificación del Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Alcobendas y los inventarios separados, reflejándose las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante ese periodo, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única de este Reglamento.

2. La aprobación de la rectificación de los inventarios separados se realizará dentro de los tres primeros meses del año siguiente al periodo correspondiente. Para ello, se procederá por parte de los Departamentos gestores de cada Inventario separado a modificar y elaborar los Inventarios actualizados con las altas y bajas remitidas por los distintos servicios y posteriormente someterlo a su conformidad por el Concejal competente.

3. Una vez conforme la rectificación de los inventarios separados, en un plazo de tres meses se aprobará la rectificación del Inventario General Consolidado del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Observaciones		Página	31/67	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

Artículo 16. Actualización.

1. El Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Alcobendas y los inventarios separados se mantendrán permanentemente actualizados, sin perjuicio de su rectificación anual, de su comprobación y de lo establecido en la disposición transitoria única de este Reglamento.

2. A tal efecto se hará constar en los mismos, con la mayor brevedad posible, todo acto de adquisición, enajenación y gravamen o que tenga repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

Artículo 17. Comprobación.

La comprobación del Inventario del Ayuntamiento de Alcobendas, del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, del Inventario de Vías Públicas, Zonas Verdes e Infraestructuras y del Inventario de las instalaciones de los edificios públicos se efectuará por el Pleno que se constituya después de la renovación de la Corporación y el resultado se consignará en un acta formalizada al efecto. Con este fin, con carácter previo a la comprobación, los órganos responsables de los distintos inventarios emitirán un informe respecto de la situación actual de los mismos.

TÍTULO III. ORGANIZACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 18. Contenido de las inscripciones.

1. Las inscripciones que se practiquen en cada uno de los epígrafes del Inventario del Ayuntamiento de Alcobendas y de los inventarios separados, contendrán los datos señalados en los artículos 19 a 30 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de los bienes y derechos de que se trate y los demás establecidos en el presente Reglamento.

2. En la inscripción de cada bien o derecho figurará referenciado el Área municipal o Distrito al que se encuentre adscrito, pudiéndose anotar, en su caso, las distintas unidades orgánicas o administrativas que resulten usuarias del mismo. En los bienes y derechos que no se encuentren adscritos a ningún servicio municipal figurará como usuario el Departamento encargado del patrimonio en el que se encuentren inscritos.

3. En cada bien o derecho figurarán referenciados por relación al apartado correspondiente del epígrafe de bienes y derechos revertibles todos los derechos reales, derechos de uso y derechos de arrendamiento que se hayan constituido sobre los mismos, así como las adscripciones de uso realizadas.

4. El Pleno Municipal podrá acordar la necesaria constancia en el Inventario del Ayuntamiento de Alcobendas y en los inventarios separados, respecto de cada bien

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Observaciones		Página	32/67	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

o derecho, de cualesquiera otros datos que se consideren necesarios para su gestión.

5. Para todos los epígrafes, será obligatoria la valoración del bien adquirido.

Artículo 19. Comunicaciones para la actualización

1. Para la realización de cualquier operación sobre cualquiera de los inventarios, será requisito imprescindible su justificación documental mediante el instrumento legalmente necesario.

2. Los departamentos y organismos que efectúen o tengan conocimiento de cualquier evento susceptible de originar una alteración en cualquiera de los inventarios, deberán comunicarla al organismo responsable del inventario afectado, adjuntando la documentación correspondiente.

Artículo 20. Archivo de títulos y documentos.

Todos los documentos que refrendaren los datos del Inventario del Ayuntamiento de Alcobendas y de los inventarios separados y, en especial, los títulos de dominio, actas de deslinde y valoración, planos de planta y alzado de edificios y parcelarios que determinen gráficamente la situación, lindero y superficie de los solares, de las parcelas no edificadas y de las fincas rústicas, así como fotografías, constituirán una división específica con el título de Patrimonio creada en el Archivo municipal, cualquiera que sea el soporte, mecánico o electrónico en el que estén recogidos, de acuerdo con su normativa reguladora.

Capítulo II. Anotaciones

Artículo 21. Altas.

1. No se inscribirán bienes o derechos en el Inventario del Ayuntamiento de Alcobendas o en los inventarios separados hasta el momento en que, de conformidad con la legislación aplicable en cada caso, se produzca su adquisición.

2. La primera inscripción de un bien o de un derecho en el Inventario del Ayuntamiento de Alcobendas o en los inventarios separados requerirá la previa regularización física y jurídica del bien o derecho de que se trate. Para los bienes inmuebles la regularización física comprenderá, en todo caso, las operaciones de agrupación y segregación de fincas y la inscripción de la declaración de obra nueva. Cuando dicha regularización no sea posible, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 del presente Reglamento (bienes carentes de título).

3. Corresponderá al departamento u organismo que hubiera adquirido un bien o derecho en ejercicio de sus competencias, instar su alta en inventario, aportando los títulos como documentos indispensables y cuantos antecedentes resulten necesarios, en la forma y con las menciones establecidas en la Ley y en este Reglamento y, en su caso, proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad o registro correspondiente e incorporación al Catastro.

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
Observaciones		Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Url De Verificación	Página		33/67	
	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

Para ello, los departamentos u organismos remitirán trimestralmente al Departamento de Patrimonio, en la primera semana del trimestre vencido, la relación de dichos bienes o derechos con los datos necesarios para su anotación en el epígrafe correspondiente y la documentación acreditativa de los mismos, de conformidad con las instrucciones y modelos que, en su caso, se aprueben según lo dispuesto en la Disposición Adicional única.

4. Las inscripciones que se practiquen en cada uno de los epígrafes contendrán los datos señalados en el presente Reglamento que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de los bienes y derechos de que se trate.

5. Corresponderá al departamento u organismo que hubiera adquirido un bien inmueble sobre el que exista obra nueva la comunicación al departamento responsable para su inclusión inmediata en la Póliza del Seguro de Daños.

6. En su caso, las altas en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, en el Inventario de Vías Públicas, Zonas Verdes e Infraestructuras y en el Inventario de las instalaciones de los edificios públicos se registrarán por lo dispuesto en los artículos 42 y 50 respectivamente.

Artículo 22. Modificaciones.

1. Son modificaciones todas aquellas incidencias que afecten a cualquiera de los datos recogidos de un bien o derecho de los distintos inventarios, salvo los actos de adquisición, enajenación y gravamen o que tengan repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos que exijan la actualización del inventario correspondiente. En una relación no exhaustiva, se considerarán modificaciones la alteración de:

- Clasificación o calificación urbanística del inmueble.
- Estado de conservación de edificios.
- Aprovechamiento, destino y uso del bien.
- Frutos y rentas que produzca.
- En el caso de los Inventarios de Vías Públicas, Zonas Verdes e Infraestructuras y de las instalaciones de los edificios públicos, se considerará modificación cualquier obra de inversión que se acometa en el mismo o cualquier actuación de Mantenimiento que modifique el carácter legal o el valor económico de cualquier instalación.

2. Las modificaciones serán anotadas tan pronto como se tenga constancia de las mismas en su inventario correspondiente. Será responsable de la anotación el organismo o unidad administrativa competente sobre la materia relativa a la modificación.

3. Para el Inventario de Vías Públicas, Zonas Verdes e Infraestructuras y el Inventario de las instalaciones de los edificios públicos, se remitirán todas las modificaciones realizadas con motivo de obras de inversión o actuaciones de mantenimiento relevantes que afecten a las mismas que se hayan acometido por Áreas ajenas a la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, a

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado Firmado	02/06/2022 13:56:18 02/06/2022 11:25:54
Observaciones		Página	34/67
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==		



dicha Dirección en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la obra, de conformidad con los modelos que se aprueben según los sistemas de gestión de activos vigentes en cada momento.

Artículo 23. Regularizaciones.

1. Las actuaciones de regularización sobre bienes y derechos en alta se promoverán cuando se aprecie en cualquiera de los inventarios alguno de los siguientes supuestos, entre otros, que hagan necesaria su regularización física o jurídica:

- Existencia de un bien o derecho sobre el que se carece de título escrito de dominio.
- Inexistencia actual o la imposibilidad de localización física de un bien inscrito.
- Existencia de una doble inmatriculación.
- Existencia de un derecho de un tercero sobre una finca inscrita.

2. El inicio del procedimiento de regularización supondrá inscribir el elemento del inventario como alta provisional y finalizará con la actualización del elemento del inventario afectado.

Artículo 24. Bajas.

1. Una vez enajenados los bienes o derechos de los que sea titular el Ayuntamiento de Alcobendas se procederá a su baja en el inventario que corresponda.

2. En la inscripción de baja en el Inventario del Ayuntamiento de Alcobendas se hará constar, en cualquier caso, el destino final de los bienes y derechos.

3. Cuando el nuevo destino de esos bienes y derechos exija su incorporación al Inventario del Ayuntamiento de Alcobendas o a los inventarios separados, serán remitidos al órgano responsable del correspondiente inventario los títulos y cuantos antecedentes resulten necesarios para su inscripción en los mismos.

4. Las bajas en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y en el Inventario de Vías Públicas, Zonas Verdes e Infraestructuras y del Inventario de las instalaciones de los edificios públicos se registrarán por lo dispuesto en los artículos 42 y 50 respectivamente.

Artículo 25. Comunicación de las altas y bajas.

Sin perjuicio de dispuesto en el artículo 14, las actuaciones anteriormente citadas se comunicarán al departamento de Contabilidad del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Observaciones		Página	35/67	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

Capítulo III. *Certificaciones e informes*

Artículo 26. Certificaciones del Inventario del Ayuntamiento de Alcobendas y de los inventarios separados.

Corresponde al titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, la expedición de certificaciones sobre el contenido del Inventario del Ayuntamiento de Alcobendas y los inventarios separados, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Artículo 27. Informe de inscripción en el inventario para la realización de obras.

1. Con carácter previo a la adjudicación de contratos de obras a realizar en inmuebles en los que el Ayuntamiento de Alcobendas ostente titularidades jurídicas, deberá solicitarse al Departamento encargado del patrimonio del Ayuntamiento, ficha acreditativa en la que se haga constar que los inmuebles correspondientes se hallan inscritos en el mismo.

2. A la terminación de las obras, será remitida por el órgano de contratación al Departamento encargado del patrimonio del Ayuntamiento de Alcobendas y al departamento de Contabilidad, el acta de recepción o documento equivalente. A estos efectos, la dirección de la obra acompañará al acta de recepción un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal y como se encuentran en el momento de la recepción, así como cuanta documentación les sea requerida al efecto.

3. El formato de la documentación a incorporar en los Inventarios de Vías Públicas, Zonas Verdes e Infraestructuras y el Inventario de las instalaciones de los edificios públicos se adecuará a los sistemas informáticos de gestión de activos vigente en cada momento y serán acordes con la normativa aplicable.

Artículo 28. Informe de inscripción en el inventario para la realización de adscripciones y desadscripciones.

1. Con carácter previo a la adscripción o desadscripción de bienes y derechos a las Áreas o Distritos deberá solicitarse al Departamento encargado del patrimonio del Ayuntamiento de Alcobendas ficha acreditativa en la que se haga constar que los inmuebles correspondientes se hallan inscritos en el mismo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será igualmente aplicable a la adscripción o desadscripción de bienes y derechos integrantes de los inventarios separados, en cuyo caso la ficha acreditativa se solicitará a los órganos responsables de dichos inventarios.

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 13:56:18 02/06/2022 11:25:54
Observaciones		Página	36/67
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==		



Capítulo IV. Estructura y contenido del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Alcobendas

Artículo 29. Estructura del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Alcobendas.

1. En el Inventario del Ayuntamiento de Alcobendas los bienes y derechos se reseñarán por separado, según su naturaleza, agrupándose en los siguientes epígrafes:

- 1) Inmuebles.
- 2) Derechos reales y arrendamientos.
- 3) Muebles de carácter histórico o artístico o de considerable valor económico.
- 4) Valores mobiliarios y derechos de carácter personal.
- 5) Vehículos.
- 6) Semovientes.
- 7) Muebles no contenidos en anteriores epígrafes.
- 8) Bienes y derechos revertibles.

2. Por acuerdo de Pleno se determinará la cuantía a partir de la cual se considera que un bien mueble tiene considerable valor económico para incluirse en el epígrafe 3), muebles de carácter histórico o artístico o de considerable valor económico.

3. Los bienes muebles municipales referidos en el epígrafe 7 deberán cumplir los siguientes requisitos para ser considerados material inventariable:

- a) Ser bienes que no se agotan o consumen por su uso.
- b) Tener una vida útil media previsiblemente superior a un año.
- c) Alcanzar un valor, precio o coste de adquisición unitario igual o superior a la cantidad que determine el Pleno municipal en el correspondiente acuerdo.

Artículo 30. Contenidos del epígrafe de bienes inmuebles.

1. El epígrafe de bienes inmuebles recogerá los bienes inmuebles de propiedad municipal, incluidos los de carácter histórico o artístico. Asimismo, habrán de inscribirse todas las ampliaciones, mejoras y demás obras de inversión cuando conlleven incremento del valor del inmueble.

3. El epígrafe se divide en dos subepígrafes, urbanos y rústicos.

4. El subepígrafe de urbanos se podrá subdividir en los apartados de terrenos, edificios, viviendas, locales, aparcamientos, vías urbanas y otros que sea necesario crear.

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Observaciones		Página	37/67	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

5. El subepígrafe de rústica se podrá subdividir en los apartados de fincas rústicas, caminos rurales y otros.

6. Con carácter general, para cada uno de los bienes de este epígrafe se harán constar los siguientes datos:

a) Nombre con el que fuere conocido el bien, si lo tuviere.

b) Naturaleza, clasificación y calificación del inmueble.

c) Situación, con indicación concreta del lugar en que radique, vía pública a que dé frente y número que en ella le correspondiera, en las fincas urbanas, y el paraje, con expresión del polígono y parcela catastral, en las fincas rústicas.

d) Linderos, con indicación, en su caso, de la existencia de deslinde aprobado.

e) Superficie.

f) En los edificios, sus características, datos sobre su construcción y estado de conservación.

g) Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto.

h) Régimen de dominio público o patrimonial, con expresión de si se trata de bienes de uso o de servicio público, comunales o patrimoniales.

i) Título en virtud del cual se atribuye a la Entidad Local.

j) Datos registrales: nombre del Registro de la Propiedad y el Tomo, Libro, Folio y Finca donde esté inscrito el bien.

k) Derechos reales constituidos a favor del bien.

l) Derechos reales que graven el bien.

m) Derechos personales constituidos sobre el bien.

n) Cuantía de la adquisición a título oneroso, y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas en el bien.

o) Valor real del inmueble.

p) Frutos y rentas que produzca.

q) Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto.

r) Planos de planta y alzado de edificios, y parcelarios que determinen gráficamente la situación, linderos y superficie de los solares, parcelas no edificadas y de las fincas rústicas.

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Observaciones		Página	38/67	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

7. En el caso particular de las vías de dominio público y uso público, bastará hacer constar los datos necesarios para su individualización y la referencia a su inscripción en el Inventario separado de Vías Públicas, Zonas Verdes e Infraestructuras, al tratarse de bienes incluidos en el sistema municipal de gestión geográfica de activos, previa delimitación de alineaciones inscrita en el SIG municipal corporativo vigente, en el que se recogen, además, los elementos del mobiliario urbano municipal, tales como bancos, vallas, pérgolas o elementos singulares, así como los elementos de mobiliario urbano no municipales, tales como quioscos en concesión, cabinas o buzones, que se encuentran situados en las mismas.

8. Las adquisiciones y las construcciones de obra nueva habrán de estar inscritas en el Inventario del Ayuntamiento de Alcobendas con anterioridad a la puesta a disposición de las mismas al uso o servicio público.

Artículo 31. Contenidos del epígrafe de derechos reales y arrendamientos.

1. El epígrafe de derechos reales y arrendamientos recogerá todos los constituidos a favor del Ayuntamiento de Alcobendas sobre bienes de propiedad ajena.

2. En este epígrafe se harán constar, en todo caso, los contratos suscritos para la constitución de arrendamientos y derechos reales y todas las incidencias posteriores, tales como modificaciones subjetivas, de las condiciones económicas o de plazos.

3. El inventario de los derechos reales sobre inmuebles de propiedad ajena comprenderá las circunstancias siguientes:

- a) Naturaleza.
- b) Inmueble sobre el que recayere.
- c) Contenido del derecho.
- d) Título de adquisición.
- e) Signatura de la inscripción en el Registro de la Propiedad.
- f) Cuantía de la adquisición, si fuera onerosa.
- g) Valor real del derecho.
- h) Frutos y rentas que produzca.

Artículo 32. Contenidos del epígrafe muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.

1. El epígrafe de muebles de carácter histórico, artístico o considerable valor económico recogerá todos los bienes muebles de propiedad municipal que tengan carácter histórico, artístico y los que considere el Pleno de la Corporación que tiene

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
Observaciones		Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Url De Verificación	Página		39/67	
	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

considerable valor económico para incluirse en dicho epígrafe y que no hayan de figurar en el resto de epígrafes del Inventario.

2. La inscripción de este epígrafe de bienes con el carácter de históricos o artísticos no requerirá que se hallen declarados y catalogados formalmente como tales.

3. El inventario de los bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico, expresará:

a) Descripción que facilite su identificación.

b) Indicación de la razón de su valor artístico, histórico o económico con mención de las declaraciones de que haya sido objeto.

c) Lugar en que esté situado y unidad administrativa bajo cuya custodia se encuentra.

Artículo 33. Contenidos del epígrafe de valores mobiliarios y derechos de carácter personal.

1. El epígrafe regulado en este artículo recogerá todos los valores mobiliarios del Ayuntamiento de Alcobendas y sus acciones y participaciones en el capital social de empresas públicas, mixtas y demás sociedades.

Asimismo, contendrá los derechos de propiedad intelectual, industrial, comercial y los derechos personales de los que sea titular el Ayuntamiento. Deberán describirse en cada inscripción los derechos personales y las creaciones originales literarias, artísticas o científicas y el medio o soporte, tangible o intangible en que se expresan, en la medida necesaria para su identificación.

2. Las acciones y títulos representativos del capital de sociedades mercantiles propiedad del Ayuntamiento de Alcobendas quedarán reflejados en la correspondiente contabilidad patrimonial, de acuerdo con los principios y normas que les sean de aplicación.

3. El inventario de valores mobiliarios deberá contener las determinaciones siguientes:

a) Clase.

b) Número y valor nominal de los títulos o anotaciones en cuenta.

c) Organismo o Entidad emisora.

d) Serie y numeración de los títulos o anotaciones en cuenta.

e) Fecha y precio de adquisición, si fuera onerosa.

f) Valor actualizado.

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Observaciones		Página	40/67	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

- g) Frutos y rentas que produzca.
 - h) Lugar en que se encuentren depositados.
4. El inventario de los derechos personales expresará los siguientes datos:
- a) Concepto.
 - b) Identificación del obligado.
 - c) Valor real.
 - d) Título de adquisición.
 - e) Vencimiento, en su caso
5. Para la actualización de este epígrafe en el Inventario, los responsables municipales de llevar a cabo operaciones de adquisición o venta de valores mobiliarios y demás valores personales, deberán comunicar los acuerdos pertinentes al departamento encargado del Patrimonio y al departamento de Contabilidad.

Artículo 34. Contenidos del epígrafe de vehículos.

1. El epígrafe de vehículos recogerá todos los vehículos de tracción mecánica o manual que sean de propiedad municipal. Los vehículos se ordenarán según la dependencia municipal a la que se encuentren adscritos.
2. El inventario de vehículos detallará:
 - a) Clase y modelo.
 - b) Matrícula.
 - c) Título de adquisición.
 - d) Destino.
 - e) Cuantía de la adquisición, en su caso.
 - f) Valor actualizado.
3. Serán objeto de inscripción en un subepígrafe diferenciado los vehículos de propiedad municipal que sean utilizados por otras entidades u organismos no municipales.

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	02/06/2022 13:56:18
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua		Firmado		02/06/2022 11:25:54
	Gloria Rodriguez Marcos				
Observaciones		Página			41/67
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==				



Artículo 35. Contenidos del epígrafe de semovientes.

El epígrafe de bienes semovientes recogerá todos los animales de propiedad municipal. El inventario de los bienes semovientes consignará:

- a) Número, especie y rasgos identificativos.
- b) Unidad administrativa encargada de su custodia.

Los animales se ordenarán según el servicio municipal al que se encuentren adscritos. Si no estuvieren adscritos a ningún servicio se ordenarán en función del parque o espacio público en el que habiten.

Artículo 36. Contenidos del epígrafe de muebles no incluidos en anteriores enunciados.

1. El epígrafe de muebles no comprendidos en los anteriores enunciados los describirá sucintamente en la medida necesaria para su individualización solamente si la gestión de dichos muebles se lleva a cabo de manera individual. En otro caso, bastará con una descripción genérica del tipo de bien, así como de la cantidad total de dichos muebles.
2. No serán inventariados los bienes fungibles o de escaso valor cuya custodia corresponderá a las unidades administrativas que los utilicen.
3. Se considera que un bien mueble es de escaso valor económico si su valor unitario es inferior a la cantidad que a tal efecto se determine en acuerdo plenario.

Artículo 37. Contenidos del epígrafe de bienes y derechos revertibles.

1. El epígrafe de bienes y derechos revertibles recogerá todos los bienes de propiedad municipal cuyo uso, bajo cualquier modalidad jurídica, sea cedido condicionalmente o a plazo a otras entidades públicas o privadas.
2. No se inscribirán en este epígrafe las ocupaciones del dominio público o sobre bienes patrimoniales que se efectúen con instalaciones desmontables o con bienes muebles, ni las que tengan una duración igual o inferior a un año.
3. Las inscripciones en el epígrafe de bienes y derechos revertibles reflejarán los datos del título en virtud del cual se produce la cesión. La identificación del bien o derecho afectado por la cesión se realizará por referencia a su inscripción en el epígrafe correspondiente del Inventario.
4. En particular, en el caso de arrendamientos, concesiones o derechos de superficie sobre inmuebles de propiedad municipal, iniciado el arrendamiento, la concesión o el derecho de superficie, todas las incidencias posteriores, tales como modificaciones subjetivas, de las condiciones económicas o de plazos, serán objeto de registro bajo el mismo número de inscripción en el apartado correspondiente del epígrafe de bienes y derechos revertibles.

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Observaciones		Página	42/67	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

Capítulo V. Estructura y contenido del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo

Artículo 38. Estructura del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.

En el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo los bienes y derechos que lo integran se reseñarán por separado, según su naturaleza, agrupándose en los siguientes epígrafes:

- a) Bienes Inmuebles.
- b) Bienes y derechos revertibles.
- c) Otros ingresos y derechos.

Artículo 39. Contenidos del epígrafe de bienes inmuebles.

1. El epígrafe de bienes inmuebles recogerá los bienes inmuebles de propiedad municipal que, de conformidad con la legislación urbanística, hayan de integrar el Patrimonio Municipal del Suelo.
2. Los bienes inmuebles quedarán adscritos al Área competente en materia de Urbanismo, figurando como usuario el Departamento encargado del Patrimonio Municipal del Suelo.
3. Asimismo, habrán de inscribirse todas las ampliaciones, mejoras y demás obras de inversión cuando conlleven incremento del valor del inmueble.

Artículo 40. Contenidos del epígrafe de bienes y derechos revertibles.

1. El epígrafe de bienes y derechos revertibles recogerá todos los bienes incluidos en el Patrimonio Municipal del Suelo cuyo uso, bajo cualquier modalidad jurídica, sea cedido condicionalmente o a plazo a otras entidades públicas o privadas.
2. Las inscripciones en el epígrafe de bienes y derechos revertibles reflejarán los datos del título en virtud del cual se produce la cesión. La identificación del bien afectado por la cesión se realizará por referencia a su inscripción en el epígrafe de bienes inmuebles.
3. En particular, en el caso de otorgamiento de derechos de superficie sobre inmuebles de propiedad municipal, todas las incidencias posteriores, tales como modificaciones subjetivas, de las condiciones económicas o de plazos serán objeto de registro bajo el mismo número de inscripción en el apartado correspondiente del epígrafe de bienes y derechos revertibles.

Artículo 41. Contenidos del epígrafe de otros ingresos y derechos.

1. El epígrafe de otros ingresos y derechos recogerá cualquier ingreso o derecho no comprendido en los epígrafes anteriores que, de conformidad con la legislación urbanística, hayan de integrar el Patrimonio Municipal del Suelo.

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Observaciones		Página	43/67	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

2. Asimismo, habrán de inscribirse todos los fondos que, de conformidad con la legislación urbanística, hayan de quedar adscritos al Patrimonio Municipal del Suelo.

Artículo 42. Bajas en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.

1. Una vez materializado el destino que justificó la inclusión de un bien o derecho en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, se procederá a su baja en el Inventario.

2. Los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo sobre los que se constituyan derechos de superficie o cualquier otro derecho de uso y disfrute a favor de otra Administración Pública para la prestación de un servicio público, se darán de baja en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo. Si el derecho de superficie o el derecho de uso y disfrute se hubiese otorgado a favor de particulares, bien sujeto a contraprestación o bien otorgado gratuitamente, se mantendrá en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.

3. En la inscripción de baja en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo se hará constar, en cualquier caso, el destino final de los bienes y derechos. Cuando el nuevo destino de esos bienes y derechos exija su incorporación al Inventario del Ayuntamiento de Alcobendas o a los inventarios separados, serán remitidos al órgano responsable del correspondiente inventario los títulos y cuantos antecedentes resulten necesarios para su inscripción en los mismos.

Capítulo VI.

Estructura y contenido del Inventario de Vías Públicas, Zonas Verdes e Infraestructuras y el inventario de Instalaciones de Edificios.

Artículo 43. Estructura del Inventario de Vías Públicas, Zonas Verdes e Infraestructuras.

1. El Inventario de Vías Públicas, Zonas Verdes e Infraestructuras comprende los bienes incluidos en el sistema municipal de gestión geográfica de activos, cuyo mantenimiento y actualización se lleva a cabo por la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, previa delimitación de alineaciones en el SIG municipal.

2. En el Inventario de Vías Públicas, Zonas Verdes e Infraestructuras, los bienes que lo integran se reseñarán por separado, según su naturaleza, agrupándose en los siguientes apartados:

- a) Parques, jardines y otras zonas verdes.
- b) Vías públicas y mobiliario urbano.
- c) Infraestructuras municipales.

Artículo 44. Estructura del Inventario de Instalaciones de Edificios.

1. El Inventario de Instalaciones de Edificios Públicos comprende los bienes incluidos en el sistema municipal de gestión de activos vigente, cuyo mantenimiento

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Observaciones		Página	44/67	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

y actualización se lleva a cabo por la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad. Se incluirán todos los elementos de un valor de reposición a determinar por el Pleno Municipal, así como obligatoriamente todos los elementos que condicionen el uso efectivo del edificio ante un fallo del mismo por obsolescencia o por avería.

2. En el Inventario de Instalaciones de Edificios Públicos, los bienes que lo integran se reseñarán por separado, según se naturaleza, agrupándose en los siguientes apartados:

- a) Plan de Mantenimiento.
- b) Alta tensión.
- c) Baja tensión.
- d) Climatización.
- e) Protección contra incendios.
- f) Generadores.
- g) Alumbrado Interior.
- h) Telegestión.
- i) Varios.

Artículo 45. Contenidos del epígrafe de parques, jardines y otras zonas verdes.

El epígrafe de parques, jardines y otras zonas verdes recogerá todos los de titularidad municipal, con los elementos y mobiliario instalados en los mismos.

Artículo 46. Contenidos del epígrafe de vías públicas y mobiliario urbano.

1. El epígrafe de vías públicas recogerá todas las delimitadas como tales en el sistema de gestión geográfica de activos, con independencia de su clasificación como calle, avenida, camino, carretera, carrera, paseo, pasaje, plaza, ronda, travesía o cualquier otra denominación semejante.

2. Se incluye en este apartado los elementos del mobiliario urbano municipal, tales como bancos, vallas, pérgolas o elementos singulares, así como los elementos de mobiliario urbano no municipales, tales como quioscos en concesión, cabinas o buzones.

Artículo 47. Contenidos del epígrafe de Infraestructuras.

1. El epígrafe de Infraestructuras municipales recogerá las estaciones base de telecomunicaciones, cámaras de tráfico, puntos de recarga de vehículos, fuentes ornamentales así como los elementos integrantes de las redes municipales de riego, saneamiento y alumbrado público.

2. En todo caso, el contenido de este epígrafe será el incluido para cada tipo de elemento en el apartado de Inventarios de Espacios Públicos del Sistema municipal de gestión geográfica de activos. Para su correcta llevanza, se actualizará por cada Área con carácter trimestral, remitiéndose al Área de Medio Ambiente y

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
Observaciones		Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Url De Verificación	Página		45/67	
	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

Mantenimiento para su integración en el Sistema de activos de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 48. Contenido del inventario de instalaciones de edificios.

1. El inventario de instalaciones de edificios recogerá todas las características técnicas necesarias para la definición de las instalaciones, así como para la comprobación del cumplimiento de la normativa vigente, y el valor económico de la reposición de las mismas.
2. En todo caso, el contenido de este epígrafe será el incluido para cada tipo de elemento en el apartado de Inventarios de Instalaciones de edificios, que se actualizará por cada Área con carácter trimestral, remitiéndose al Área de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad para su integración en el sistema de activos.

Artículo 49. Ocupaciones de vías públicas y zonas verdes.

En el Inventario de Vías Públicas, Zonas Verdes e Infraestructuras constarán las concesiones y autorizaciones que se otorguen para la ocupación privativa de las mismas, salvo que se efectúen con instalaciones desmontables, con bienes muebles o tengan una duración igual o inferior a un año.

Artículo 50. Altas y Bajas en el Inventario de Vías Públicas, Zonas Verdes e Infraestructuras y en el Inventario de Instalaciones de Edificios municipales.

1. Las altas y bajas del Inventario de Vías Públicas, Zonas Verdes e Infraestructuras y en el Inventario de Instalaciones de Edificios municipales será llevada a cabo por el Área de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, encargada del mantenimiento del sistema municipal de gestión geográfica de activos.
2. Con el fin de proceder a la confección y aprobación del Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Alcobendas y sus rectificaciones, anualmente se remitirá al Departamento responsable de dicho Inventario General el listado actualizado de los elementos que conforman el Inventario separado de Vías Públicas, Zonas Verdes e Infraestructuras y de Instalaciones en Edificios públicos.

TÍTULO IV. INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS

Artículo 51. Inscripción en los Registros públicos.

1. El Ayuntamiento de Alcobendas inscribirá en el Registro de la Propiedad y en los demás Registros públicos sus bienes y derechos de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, en la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones de aplicación.

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Observaciones		Página	46/67	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

2. Corresponde al órgano competente de la Corporación:

a) Realizar los trámites conducentes a la formalización, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso, de los contratos y demás negocios jurídicos que hayan de inscribirse en el Inventario del Ayuntamiento de Alcobendas, en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, en el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes y en el Inventario de y de Instalaciones en Edificios públicos.

b) La solicitud de inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes inmuebles y derechos inscribibles de que sea titular el Ayuntamiento de Alcobendas.

c) La solicitud de inscripción en los demás Registros públicos de los bienes y derechos de los que sea titular el Ayuntamiento de Alcobendas.

3. Respecto del título inscribible en el Registro de la Propiedad se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y demás normativa de aplicación.

Artículo 52. Bienes y derechos carentes de título.

1. Los bienes y derechos que pertenezcan al Ayuntamiento de Alcobendas respecto de los cuales se carezca de título escrito de dominio o que no estén regularizados física o jurídicamente, se inscribirán con carácter provisional en el Inventario del Ayuntamiento de Alcobendas y en los inventarios que corresponda. En la inscripción se hará constar el título de adquisición o el modo en el que fueron adquiridos.

2. La inscripción provisional referida en el apartado anterior determinará la obligación del órgano competente de la Corporación de promover la regularización física y jurídica del bien o derecho y su inscripción en el Registro de la Propiedad o en el Registro público que corresponda, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, en la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones aplicables.

3. Una vez producida la regularización física y jurídica, se harán constar las operaciones practicadas y, en su caso, la signatura de la inscripción registral, adquiriendo carácter definitivo la inscripción hasta entonces provisional en el Inventario del Ayuntamiento de Alcobendas y en los inventarios separados.

4. Si la regularización no fuese posible o la inscripción en el Registro de la Propiedad o en el Registro público que corresponda fuera denegada, se harán constar en el Inventario del Ayuntamiento de Alcobendas y en los inventarios separados los motivos de la denegación o que impidan la regularización, manteniendo la inscripción en el Inventario su carácter provisional hasta que sea posible la regularización de los bienes o derechos.

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
Observaciones		Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Url De Verificación	Página		47/67	
	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

5. Los bienes y derechos objeto de inscripción provisional se considerarán inscritos en los correspondientes inventarios a todos los efectos.

Disposición adicional única. Instrucciones para el mantenimiento actualizado del Inventario

La Junta de Gobierno Local aprobará las instrucciones que resulten necesarias para facilitar el mantenimiento actualizado del Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Alcobendas y para la correcta interpretación y aplicación del presente Reglamento.

Disposición transitoria única. Primera aprobación anual del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes y del Inventario de Instalaciones de Edificios Públicos

1. La primera aprobación anual del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes y del Inventario de Instalaciones de Edificios Públicos se realizará por el Pleno municipal una vez se disponga de las aplicaciones informáticas adecuadas y, en todo caso, en un plazo máximo de 5 años a contar desde la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no impedirá la aplicación del resto de disposiciones contenidas en el presente Reglamento respecto de los bienes y derechos que deban estar integrados en tales Inventarios, salvo cuando dicha aplicación requiera necesariamente de la plena efectividad de las citadas aplicaciones informáticas.

Disposición derogatoria única. Disposiciones derogadas

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas todas las disposiciones del Ayuntamiento de Alcobendas que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo.

Disposición final única. Comunicación, publicación y entrada en vigor

1. El presente Reglamento será tramitado conforme al procedimiento de aprobación de las normas municipales y entrará en vigor, a tenor de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal, y se mantendrá en vigor en tanto en cuanto no sea derogada por norma posterior de igual o superior rango jerárquico.

2. El acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento se publicarán además en la web municipal.

(El presente proyecto ha sido visado por la Subdirectora General de Patrimonio el 31 de marzo de 2022)

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Observaciones		Página	48/67	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

B) PROPUESTAS INSTITUCIONALES

B.1. ACTOS DECLARATIVOS DE LOS GRUPOS

B.1.1.- ACTO DECLARATIVO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL DE C's PARA FACILITAR EL ACCESO Y EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES A LAS PERSONAS MAYORES.

La Sra. Puyalto Franco (C's) procede a dar lectura del **Acto Declarativo** presentado por el Grupo Municipal de C's, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 17 de mayo de 2022 y nº de registro de Plenos 128, Acto Declarativo que literalmente transcrito dice así:

“ACTO DECLARATIVO PARA FACILITAR EL ACCESO Y EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES A LAS PERSONAS MAYORES

El 27 de marzo de 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 60/252, en la cual se proclamaba el 17 de mayo Día Mundial de la Sociedad de la Información (#diadeinternet), para promover el buen uso y difundir los enormes beneficios que brinda Internet y las tecnologías digitales a los habitantes de todo el mundo.

En cada una de las ediciones el Comité de Impulso (CI) del #diadeinternet, conformado por más de 50 organizaciones sociales, elige un tema sobre el que focalizar las acciones y actividades para celebrar la efeméride. El tema elegido para la edición de 2022 es "Internet y las tecnologías digitales para las personas mayores y el envejecimiento saludable" propuesto por la UIT y aprobado por unanimidad en la reunión del Comité de Impulso del 24 de Junio de 2021.

Con este motivo, hemos elaborado este Decálogo proponiendo medidas que faciliten el acceso y el uso de las tecnologías digitales a las personas mayores y que contribuyan a su empoderamiento.

Las personas mayores constituyen un segmento muy heterogéneo y cada vez más numeroso en Europa. En España el 20% de la población, nueve millones y medio, son mayores.

Especial atención requieren las personas mayores con discapacidad (el 30% del colectivo), por su especial vulnerabilidad y por la aparición o agravación de dependencias que puede producirse en paralelo al proceso de envejecimiento.

Adicionalmente y en alguna ocasión, ser mujer mayor supone una doble discriminación debido al contexto sociocultural y económico que en circunstancias diversas agrava su situación al recaer sobre ellas la tarea de cuidadoras de otros miembros de la familia.

El uso de las tecnologías digitales en el colectivo de las personas mayores es ya un elemento transversal y vertebrador cada vez más relevante para su vida diaria que las ayuda a estar presentes y ser partícipes en la sociedad, a ejercer sus derechos

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
Observaciones		Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Url De Verificación	Página		49/67	
	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

a evitar la aparición de la soledad no deseada y a envejecer de forma más saludable.

Por otro lado, nos encontramos con una transformación digital acelerada donde encontramos dispositivos, servicios y tecnologías no adaptadas al colectivo de mayores impidiendo que puedan hacer uso de servicios o incluso reivindicar sus derechos en igualdad de condiciones con el resto.

Al mismo tiempo, este acceso a las oportunidades y beneficios de la digitalización debe poder realizarse en un entorno confiable y seguro. Por eso, al igual que ocurre en el mundo físico, es importante que aprendan a protegerse y a identificar posibles engaños a través de campañas y acciones orientadas a acercar los principios de la ciberseguridad a este colectivo.

Garantizar la plena inclusión de nuestros mayores, con y sin discapacidad, exige establecer medidas y recursos sociales destinados a dar respuestas enfocadas en el respeto pleno a su dignidad, derechos, intereses y preferencias contando con su participación efectiva.

La elección de unas tecnologías digitales desde una perspectiva humana teniendo en cuenta al colectivo de personas mayores contribuirá a su empoderamiento como ciudadanos, a su desarrollo personal, a mejorar su vida diaria y a un envejecimiento más saludable. Todo ello, a su vez, nos hace mejores a todos como sociedad.

DECÁLOGO DE MEDIDAS

1) Promover unas actitudes sociales que partan del respeto pleno a su dignidad, libertad, intereses, preferencias y al derecho que les ampara a tener una participación y una vida social efectiva de manera que las personas mayores y, entre ellas, las personas mayores con discapacidad, estén contextualizadas en la Sociedad Digital, de forma que puedan ocupar el papel que les corresponde, en igualdad de condiciones.

2) Respetar y hacer cumplir lo ya aprobado tanto en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en la legislación española y en la de la Unión Europea respecto a las obligaciones de accesibilidad y ausencia de barreras en los dispositivos, aplicaciones y servicios que conforman las tecnologías digitales.

3) Promover, incentivar y defender que los dispositivos, productos, aplicaciones y servicios tecnológicos sean accesibles para todas las personas, con especial atención a Internet, para que mantenga su diseño universal y accesible para cualquier tipo de persona mayor y que les proporcione las mismas facilidades que al resto de la población.

4) Desarrollar iniciativas y planes de ayudas públicas para dotar a las personas mayores de los conocimientos y habilidades necesarios para que puedan utilizar de manera independiente las herramientas digitales: dispositivos, aplicaciones y servicios y poder garantizar así una experiencia de uso igualitaria. Apoyar e

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
Observaciones		Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Url De Verificación	Página		50/67	
	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

impulsar las actividades en los centros de Competencias Digitales para que los mayores adquieran autonomía en todas las facetas de la realidad digital.

5) Promover el uso seguro de las tecnologías digitales para las personas mayores dotándolos de los conocimientos y habilidades necesarias, con proyectos y campañas de concienciación específicas en materia de ciberseguridad, que incrementen el nivel de protección frente a las amenazas de Internet y les ayuden a prevenir posibles ciberincidentes.

6) Invertir en análisis, estudios e investigación para anticiparse y dar adecuada respuesta a las demandas y necesidades de las personas mayores en la sociedad digital, dotándolos de una financiación realista a través de planes de ayuda concretos.

7) Potenciar la importancia del talento y la experiencia sénior para darles cabida en la sociedad buscando fórmulas, a través de las tecnologías digitales, para que las personas mayores puedan seguir aportando talento y experiencia.

8) Evitar la discriminación y los sesgos algorítmicos por razones de edad o discapacidad en las nuevas aplicaciones de la Inteligencia Artificial. Incentivar los algoritmos sociales con criterios éticos, responsables y de inclusión que sirvan de marco de orientación y prescripción para que la Inteligencia Artificial tenga una vertiente social.

9) Prestar especial atención a las nuevas reformas legislativas en materia de tecnologías digitales, apoyándolas y dotándolas de los recursos adecuados que las hagan viables y efectivas para el colectivo de personas mayores.

10) Promover planes de ayuda y formación concretos para incentivar y facilitar el uso de las tecnologías por parte de las personas mayores: que se aprueben y apliquen políticas públicas, estrategias, planes de acción, leyes y reglamentos no discriminatorios que promuevan y garanticen el pleno disfrute de todos sus derechos y libertades fundamentales permitiendo conectar a toda la sociedad.

Ciudadanos Alcobendas. Ayuntamiento de Alcobendas Plaza Mayor, 1. Despacho 90.”

Con la ausencia de la Sra. Cano, efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete el Acto Declarativo a votación, resultando el mismo aprobado por 26 votos a favor y la abstención de la Sra. Cano (119.2 ROP).

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 13:56:18 02/06/2022 11:25:54
Observaciones		Página	51/67
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==		



C) PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

C.1.- INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 92 del ROP se da cuenta, en extracto, de:

- Decretos emitidos desde el 11/04/2022 (Decreto nº 6302) al 10/05/2022 (Decreto nº 7826).
- Acuerdos de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas entre el 05/04/2022 y el 22/04/2022.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

C.2. DAR CUENTA.

C.2.1.- DAR CUENTA DEL ESTADO DE MOROSIDAD DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

Visto el certificado emitido por la Secretaría General del Pleno de fecha 19 de mayo de 2022, del siguiente tenor literal:

“D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (MADRID)

CERTIFICO: Que en la Comisión Permanente de Administración General, en sesión ordinaria celebrada con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, se trató, entre otros, el siguiente ASUNTO:

5.- DAR CUENTA DEL ESTADO DE MOROSIDAD DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

Vista la propuesta, de fecha 6 de mayo de 2022 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal de Economía y Hacienda, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Expediente nº:

Asunto: Informe de morosidad 1er trimestre 2022

Interesado:

Fecha de iniciación: 06/05/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Tesorería del Ayuntamiento de Alcobendas referente a la dación de cuenta al Pleno del estado de morosidad del

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54
Observaciones		Página	52/67
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==		



primer trimestre del 2022 del Ayuntamiento de Alcobendas, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación

Primero: Con fecha 6 de mayo de 2022, el Tesorero ha emitido el informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones contractuales del Ayuntamiento de Alcobendas, que se adjunta como anexo a la presente propuesta

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados 3 y 4, de la Ley 15/2010 de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, del Ayuntamiento de Alcobendas correspondiente al primer trimestre del año 2022, al objeto de su conocimiento y su tramitación oportuna.

Por cuanto antecede,

Se PROPONE al Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados 3 y 4, de la Ley 15/2010 de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, Resolver lo siguiente

Primero: Dar por conocido el Informe de la Tesorería Municipal sobre cumplimiento de las obligaciones comerciales del Ayuntamiento de Alcobendas correspondiente al primer trimestre del año 2022.

Alcobendas a 6 de mayo de 2022

EL TESORERO

Fdo: Isidro Valenzuela Villarrubia

EL CONCEJAL DE ECOOMÍA Y HACIENDA,

Fdo: Ángel Sánchez Sanguino”

Los miembros de esta Comisión se dan por enterados.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido el presente, de orden y con el Visto Bueno del Presidente, en Alcobendas a diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

Vº.Bº.

*El Presidente de la C.P. de Administración General,
Ángel Sánchez Sanguino.”*

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), el Pleno de la Corporación queda enterado.

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54
Observaciones		Página	53/67
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==		



C.2.2.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 164 del ROP se da cuenta al Pleno Municipal de la aprobación definitiva de la siguiente Ordenanzas:

- 1.- **Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Alcobendas**, publicada en el B.O.C.M. Núm. 93 de fecha 20 de abril de 2022.
- 2.- **Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública del Ayuntamiento de Alcobendas**, publicada en el B.O.C.M. Núm. 94 de fecha 21 de abril de 2022.
- 3.- **Ordenanza Reguladora de la tramitación de Títulos Habilitantes de naturaleza urbanística y formas de control de la legalidad urbanística del Ayuntamiento de Alcobendas**, publicada en el B.O.C.M. Núm. 116 de fecha 17 de mayo de 2022.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

C.3. MOCIONES DE LOS GRUPOS.

C.3.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL NO ADSCRITO RELATIVA A "SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS DE SEGURIDAD Y VANDALISMO DEL DISTRITO CENTRO".

El Sr. Arranz Molins, Concejales no adscrito, procede a dar lectura de la **Moción** presentada, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 11 de mayo de 2022 y nº de registro de Plenos 125, Moción que literalmente transcrita dice así:

"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

Como concejal no adscrito del Ayuntamiento de Alcobendas presento para su discusión y ulterior aprobación, si procede, la siguiente MOCIÓN para "solucionar los problemas de seguridad y vandalismo del distrito centro"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad ciudadana no sólo es un derecho, sino también una condición indispensable para el ejercicio de la libertad por parte de nuestros vecinos, vivan en el distrito que vivan, y sea cual sea su poder adquisitivo. En este sentido, la percepción de seguridad que tienen nuestros vecinos es tan importante como la seguridad en sí misma. Por ello, para mejorarla debemos comprender qué factores inciden en la percepción de seguridad. Desde la administración local, donde ejercemos el gobierno más próximo a los ciudadanos, debemos realizar una fuerte apuesta por el desarrollo de políticas de seguridad, así como adoptar medidas tanto para la prevención de la delincuencia y la reducción de la marginalidad, como para atajar los problemas de seguridad que se produzcan en nuestra ciudad.

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Observaciones		Página	54/67	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

El distrito centro, es el distrito con mayor densidad de población en nuestra ciudad, ya que en él residen más de 45,000 vecinos, lo que supone el 39.10% del total de Alcobendas. La inseguridad y la delincuencia que están sufriendo nuestros vecinos en el distrito centro, con peleas y reyertas en la calle día y noche, botellones, vandalismo... preocupan mucho a los vecinos y hacen que crezca el sentimiento de inseguridad en el distrito.

Por un lado, tenemos el problema de lo que todos conocemos como "bandas latinas", y que ahora el ministro Marlaska ha ordenado llamar "bandas juveniles". Ya en la junta de distrito del 26 de enero de 2022, pregunté a su presidente el Sr. Polo por las medidas de seguridad que se iban a tomar para hacer frente a estas bandas. La respuesta fue que no constaba conflicto de bandas y que, aunque hubo presencia de estas en otras épocas, ya no.

El 19 de abril, el Ayuntamiento informa a través de una nota de prensa que la Delegación del Gobierno ha incluido a nuestra ciudad en la conocida como 'Operación Hispano', el operativo policial que lucha contra las "bandas juveniles" en Madrid. Esto supone un incremento de la actividad preventiva policial de manera coordinada entre Policía Local y Policía Nacional.

Gracias al trabajo de los agentes tanto de Policía Local como de Policía Nacional, a los que felicito por su gran labor, por el momento no hay que lamentar ningún incidente de gravedad, a pesar de que gran parte de la banda "DDP" se ubique en nuestra ciudad.

La percepción que tienen los vecinos del distrito centro es de inseguridad, y así me lo han transmitido tanto a diversos medios locales como a mí en persona. Estas bandas les asustan y debido a ello, una buena parte de los vecinos del distrito centro tienen miedo a pasear o salir a la calle sobre todo por la noche.

Por otro lado, tenemos importantes problemas en materia de convivencia, y no lo digo yo, lo dicen datos como el número de intervenciones por molestias de ruidos, por peleas y reyertas, así como el número de intervenciones de la unidad canina en el distrito que se han llevado a cabo en los dos primeros meses del año (según la escasa información de la que disponemos los vocales de la Junta de Distrito).

Datos preocupantes como que el número de intervenciones en materia de reyertas y peleas en vía pública se ha duplicado, un dato que, al igual que las infracciones por ruidos, suponen el 50% de estas intervenciones en nuestra ciudad. A eso hay que sumar que las intervenciones de la unidad canina relativas a la tenencia y consumo de sustancias estupefacientes en el distrito se ha triplicado y supone el 60% de las intervenciones de Alcobendas. Estos datos nos deben hacer tomar medidas como ayuntamiento en materia de seguridad y convivencia.

Un claro ejemplo de estos problemas son los que están sufriendo los vecinos que viven por la Plaza de la coronación, la calle nuestra señora del pilar y sus zonas de influencias. Las peleas son frecuentes tanto de día como de noche, al igual que el consumo de alcohol las 24 horas, el consumo de psicotrópicos y sustancias estupefacientes, las personas que orinan y defecan en la calle y un largo etc.

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Observaciones		Página	55/67	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

Nuestra Policía Local en coordinación con Policía Nacional está haciendo un buen trabajo en la zona, con seguimientos específicos de las molestias, consumo de alcohol y drogas. El patrullaje y la presencia policial es clave no sólo para reducir esa sensación de inseguridad, sino para conseguir de forma efectiva que los niveles de infracciones sean los menores posibles. Lamentablemente, esas infracciones están creciendo y los vecinos siguen teniendo una gran sensación de inseguridad, y la perspectiva a corto y medio plazo no ofrece mejoría alguna.

Desde el Ayuntamiento de Alcobendas, como administración más cercana a nuestros vecinos, tenemos que dar un paso más en las políticas de seguridad para solucionar estos problemas de seguridad y vandalismo del distrito centro.

Por todo ello, como concejal no adscrito del Ayuntamiento de Alcobendas presento la siguiente:

MOCIÓN

- 1- Aumentar el número de patrullas las 24 horas tanto en coche como a pie en el distrito centro, aumentando la plantilla de Policía Local si es necesario
- 2- Instalación de cámaras de seguridad en los "puntos negros" del distrito centro
- 3- Mejora de la iluminación, sobre todo en las zonas que se han detectado como puntos negros del distrito

Miguel Ángel Arranz Molins
Concejal Ayuntamiento de Alcobendas.”

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD.

C.3.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP PARA "PONER EN MARCHA MEDIDAS URGENTES CONTRA LOS GRAFITIS".

El Sr. Cubián Martínez (PP) procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo Municipal del PP, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 18 de mayo de 2022 y nº de registro de Plenos 129, Moción que literalmente transcrita dice así:

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

El Grupo de Concejales del Partido Popular de Alcobendas presenta para su discusión y ulterior aprobación la siguiente MOCIÓN para “PONER EN MARCHA MEDIDAS URGENTES CONTRA LOS GRAFITIS”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La falta de limpieza de las calles de Alcobendas se ha convertido en un problema que es innegable. Es patente y notoria la suciedad en las aceras, los desbordes en las islas ecológicas, la proliferación de excrementos caninos, y el aumento de pintadas en fachadas y mobiliario urbano. A pesar de la reciente inversión

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Observaciones		Página	56/67	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

económica en el contrato vigente de limpieza viaria, no se ha mejorado ni un ápice en hacer frente a esta última problemática, la de los grafitis.

La limpieza de la ciudad, y dentro de ella la eliminación de pintadas que afean nuestras calles y zonas verdes, tiene que convertirse en una prioridad para el equipo de gobierno.

En los tres últimos años y de manera progresiva, Alcobendas se ha visto afectada por el aumento de la contaminación visual provocada por este acto de incivismo. En todos los distritos, muy especialmente en el centro, encontramos grafitis en zonas verdes, plazas, parques, fachadas y mobiliario urbano provocando abandono y suciedad.

También es importante denunciar esta situación en los accesos a la ciudad, produciendo una sensación de descuido general, y en las señales de tráfico, con el peligro que esto conlleva, pues muchas de ellas llegan a ser ilegibles y suponen un riesgo para conductores y para los peatones.

Es un tema recurrente en las reuniones de vecinos de los diferentes distritos, tanto en juntas municipales como en asambleas. Si bien es cierto que existen actuaciones puntuales de los servicios municipales para eliminar algunas de estas pintadas vandálicas, no es menos cierto que estas actuaciones son insuficientes, por lo que se hace imprescindible que desde el equipo de gobierno se ataje este problema y se tomen medidas drásticas de concienciación, limpieza, vigilancia y sanciones.

Desde el Grupo Popular entendemos que los vecinos tienen derecho a disfrutar de un paisaje urbano limpio y pulcro, ya que los grafitis y pintadas además de devaluar el patrimonio público o privado y poner de manifiesto su deterioro, provocan una degradación visual del entorno. Además, está demostrado que cuanto más sucia está la ciudad, más pintadas se realizan, lo que afecta de forma directa y diaria a la calidad de vida y sensación de seguridad de los alcobendenses.

En varias zonas de Alcobendas se han llevado a cabo grafitis decorativos, con gran aceptación entre nuestros vecinos, como los que podemos ver en el Polideportivo Municipal de la Avenida de la Transición Española, en el Parque Asturias-Cantabria y en la calle peatonal Fernández Guisasaola, entre otros, que embellecen nuestras calles e instalaciones al mismo tiempo que se evita la pintada masiva de garabatos que poco tienen que ver con el arte urbano.

Para luchar eficazmente contra esta forma de vandalismo, es preciso adoptar medidas en muy diferentes ámbitos y actuar a la mayor brevedad para que el problema no siga creciendo, más si cabe.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Alcobendas presenta la siguiente

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54
Observaciones		Página	57/67
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==		



MOCIÓN

PRIMERO. Instar al gobierno municipal a la puesta en marcha de un plan contra la suciedad gráfica urbana, para proceder a la eliminación de todas las pintadas y grafitis no autorizados de la ciudad, dando prioridad a aquellos que contengan expresiones que atenten contra la convivencia, profieran insultos o sean de un contenido radical. Este plan llevará asociada la puesta en marcha de un protocolo de limpieza de pintadas en un plazo máximo de tres días desde que se produzca un aviso o una denuncia.

SEGUNDO. Instar al gobierno municipal a realizar una campaña informativa a los vecinos en el SietedíaS, para que conozcan el servicio municipal de colaboración en la limpieza de grafitis en fachadas privadas, incluyendo un código QR que redirija a dicho apartado de la web municipal.

TERCERO. Instar al gobierno municipal a intensificar la vigilancia policial incorporando más efectivos y medios tecnológicos, y creando un espacio de intercambio de información con empresas de seguridad privada que trabajan en nuestra ciudad, comerciantes, hosteleros, comunidades y vecinos.

CUARTO. Instar al gobierno municipal a modificar la Ordenanza Municipal para aumentar el importe de las sanciones a quienes realicen pintadas y grafitis en la vía pública y fachadas de edificios tanto públicos como privados.

QUINTO. Instar al gobierno municipal a poner en marcha una campaña de concienciación social y ciudadana, con especial atención en los centros educativos, sobre el respeto a los bienes públicos y privados, el impacto visual negativo de la ciudad que producen, y el gran coste económico que supone su limpieza.

SEXTO. Instar al gobierno municipal a seleccionar lugares especialmente sensibles y afectados ya en la actualidad por esta situación para acondicionarlos con grafitis artísticos autorizados y permanentes como se ha hecho en otros puntos de la ciudad.

En Alcobendas, a 18 de mayo de 2022

Fdo. Ramón Cubián Martínez
Portavoz Grupo Municipal Popular.”

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD.

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Observaciones		Página	58/67	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

**C.3.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX
RELATIVA A LA "CREACIÓN DE UN ÁREA DE APOYO, AYUDA E
INFORMACIÓN A LAS MUJERES EMBARAZADAS DE ALCOBENDAS Y UN
PROGRAMA DE AYUDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y
LABORAL".**

El Sr. Montenegro Álvarez de Tejera (VOX) procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo Municipal de VOX, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 18 de mayo de 2022 y nº de registro de Plenos 131, Moción que literalmente transcrita dice así:

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

En Alcobendas, a 18 de mayo de 2022

El Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Alcobendas, presenta, para su discusión y posterior aprobación la siguiente:

MOCIÓN

Creación de un área de apoyo, ayuda e información a las mujeres embarazadas de Alcobendas y un programa de ayudas a la conciliación de la vida familiar y laboral.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vox, desde el inicio de su actividad política, se ha distinguido por el apoyo decidido a la vida y, dentro de ella, a la natalidad y a la familia como la institución más relevante de la sociedad.

Y hay que destacar que la natalidad o, más bien, el descenso de la misma en España y en toda Europa es un aspecto fundamental que excede de planteamientos políticos para convertirse en un asunto social con graves repercusiones negativas de no realizar acciones para su corrección.

Algunos datos nos revelan sin ninguna duda la existencia de este problema y la necesidad que las distintas Administraciones dejen de mirar hacia otro lado y actúen con rapidez y eficacia.

En efecto, un total de 338.532 niños nacieron en España en 2021, la cifra más baja desde que comenzaron los registros del Instituto Nacional de Estadística (INE) en 1941. Esto supone un 0,6% menos que en 2020 y un descenso de la natalidad del 5,6% respecto a 2019.

En la Comunidad de Madrid esta situación es aún más crítica, ya que, en 2021, fue la Comunidad con mayor caída en niveles absolutos de la natalidad. (2.908 niños menos sólo en los diez primeros meses del año) con una bajada de la tasa de natalidad desde el 10,74% en 2015 al 7,75% en 2020 y una reducción del índice de fecundidad de ese mismo periodo desde 1,37 a 1,16. (Un 15% menos).

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54
Observaciones		Página	59/67
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==		



Y en Alcobendas no somos ajenos a este problema, ya que el número de nacimientos no ha dejado de caer en las últimas décadas, siendo de un 23% durante ese periodo entre 2015 y 2020.

Muchas son las causas que afectan a la natalidad. Las dificultades económicas, el paro y la precariedad laboral, los bajos salarios y los altos precios de la vivienda están haciendo que la edad media del primer hijo en las mujeres españolas se siga retrasando y que se reduzca dramáticamente el número de hijos por familia. Todo ello nos aboca a un invierno demográfico de imprevisibles e indeseables consecuencias.

Por otra parte, los evidentes cambios sociológicos vividos en la sociedad española durante los últimos lustros derivados de las modificaciones del mercado laboral han ido poco a poco generando una relación entre la familia y la vida laboral que cada día requiere de más apoyo por parte de las instituciones para poder conciliar ambos y que, como señaló hace unos meses la diputada autonómica de VOX Gádor Joya en la Asamblea de Madrid "cuando surge un conflicto entre el trabajo y la familia no podemos permitir que pierda siempre la familia".

A todo esto se une el específico momento económico que estamos viviendo, en el que hemos encadenado una crisis de hiperinflación a la crisis económica ya existente derivada de la pandemia, con lo que las dificultades para crear una familia y para tratar de conciliar la vida laboral con la familiar son aún mayores.

Todas estas situaciones sociales y económicas hacen que en un cierto número de casos, no desdeñables, el embarazo, sobre todo en mujeres jóvenes, sea un auténtico drama. Hablamos de mujeres en riesgo de exclusión social, solas y vulnerables, necesitadas de apoyo económico y psicológico, a las que debería poderseles ofrecer protección y alternativas si desean y deciden ser madres. Hay asociaciones privadas que ofrecen ese apoyo, pero sorprende que entre los múltiples servicios que brinda los servicios sociales y la concejalía competente, no haya apenas ninguna mención, a algo tan importante en la vida de las mujeres como la maternidad.

Es más, cuando se busca "apoyo a la maternidad en Alcobendas", (este Grupo Vox lo ha hecho en los principales buscadores), lo que nos aparece es en primer lugar y en los primeros puestos de la búsqueda la Interrupción Voluntaria del Embarazo, (IVE) en Asesoría Joven de Sexualidad que el Plan Cuida-t de información a mujeres embarazadas. Y si entramos en la sección para jóvenes "Resuelve tus dudas", nos encontramos con una serie de preguntas y respuestas en las que existe un sesgo significativo a la información sobre la interrupción del embarazo.

Es evidente que debería ofrecerse, desde nuestro Ayuntamiento, un apoyo real y efectivo a las mujeres que deben afrontar, a veces en situaciones muy difíciles, esta etapa tan importante de sus vidas. Un área de atención a la mujer embarazada que se debería integrar en la concejalía de asuntos o servicios sociales dependiente del Ayuntamiento de Alcobendas,

Creemos que gran parte de los recursos que hoy se destinan a las políticas de igualdad, deberían destinarse a la protección, apoyo y asesoría de las mujeres que

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Observaciones		Página	60/67	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==			

quieren y deciden ser madres y se encuentran con dificultades sociales, psicológicas y económicas para serlo, y que las entidades locales, deben velar, como la institución más cercana al ciudadano, por el bienestar y la protección de las futuras madres, como máximas garantes de la vida.

También es necesario un apoyo a la conciliación, una ayuda real a la conciliación familiar en la que se tenga en cuenta el apoyo a padres, activos en el mercado laboral o en búsqueda activa de empleo, con hijos en el tramo de edad de cero a 11 años (hasta su llegada a la Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO)).

Dicho programa, bien sea a través de una ayuda directa para la contratación de personal, bien sea a través de un servicio ofrecido desde el propio ayuntamiento, no cabe duda alguna de que estaríamos ante un estimulador del empleo para nuestra ciudad.

Por todo lo anterior y para realizar un eficaz plan de ayuda que alivie y apoye en lo posible a las familias de Alcobendas, proponemos la siguiente

MOCIÓN

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno de Alcobendas a la creación, dentro de la concejalía de servicios sociales, de un área de atención y ayuda a la mujer embarazada, en colaboración y coordinación con todas aquellas entidades privadas que tienen ese mismo objetivo, así como a la adecuada dotación de medios para ayudar a las mujeres que decidan continuar con su embarazo.

SEGUNDO.- Que la Concejalía de Servicios Sociales, dote de los medios precisos un servicio que informe a las mujeres embarazadas que acudan a pedir asesoría y ayuda de todas las prestaciones, ayudas y derechos a los que puede acceder si desean continuar con el embarazo, y de las consecuencias médicas, psicológicas y sociales derivadas de la prosecución del embarazo o de la interrupción del mismo. Que se publicite este servicio al igual que ahora se promociona la IVE y que se dote de los medios económicos suficientes para hacerlo realidad.

TERCERO.- Instar al Gobierno Municipal a que ponga en marcha un programa generoso, específico y real de 'Ayudas a la conciliación de la vida familiar y laboral', atendiendo a las necesidades laborales de los padres.

CUARTO.- Instar al Gobierno Municipal a que dicho programa esté dirigido a familias con hijos de edad entre 0 y 11 años.

QUINTO.- Instar al Gobierno Municipal a que en el programa se incluya a familias que por la situación de necesidad especial de los hijos puedan requerir esta ayuda.

*Fernando Montenegro Álvarez de Tejera
Concejal Portavoz Grupo Municipal Vox Alcobendas.”*

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 13:56:18 02/06/2022 11:25:54
Observaciones		Página	61/67
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==		



votación, resultando la misma aprobada, siendo el resultado de la votación el siguiente: 26 votos a favor (PSOE, C's, PP, VOX, Concejal no adscrito) y 1 abstención (GM PODEMOS).

C.3.4.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GM PODEMOS RELATIVA A "ALCOBENDAS ES CINE".

El Sr. Andradas de Diego (GM PODEMOS) procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el GM PODEMOS con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 18 de mayo de 2022 y nº de registro de Plenos 132, Moción que literalmente transcrita dice así:

“CIF: V88460134
GRUPO MUNICIPAL PODEMOS

Ayuntamiento de Alcobendas

Alcobendas, 17 de mayo 2022

A/A del Sr Alcalde de Alcobendas

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

El Grupo Mixto Podemos en el Ayuntamiento de Alcobendas presenta para su discusión y aprobación, si procede, la MOCIÓN, relativa a ALCOBENDAS ES CINE, que a continuación se detalla, sobre la base de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Series como ¡Ay, Señor, Señor!, Compañeros, Secretos de estado, Élite, o “Antidisturbios” se grabaron en Alcobendas. Lugares como la Iglesia de San Pedro, el Instituto Aldebarán (Hoy Severo Ochoa el lugar) o la Plaza de la Constitución, llegaron a todos los televisores de España.

Actores como Andrés Pajares, Javier Cámara, Myriam Gallego, Beatriz Carvajal o Eva Santolaria interpretaron en nuestra ciudad.

La película “La Isla mínima”, en donde el protagonista el policía Pedro Suárez, está basado en nuestro comisario de policía nacional en 1979 en la localidad, Jesús Merino de la Hoz. En una de las escenas se cita Alcobendas como destino de este personaje. En la película se “Armó el Belén” de 1969, una pieza del metraje se hizo en la Ermita de nuestra señora de la Paz del pueblo. Otro film ubicado en nuestro termino geográfico es “El Club del paro”.

Actrices como Penélope Cruz o Mónica Cruz, fueron al colegio Juan XXIII del municipio e hicieron parte de su infancia y adolescencia entre las calles de esta ciudad. También contamos como vecino con el director de cortos Rubén Guindo, que creó el afamado cortometraje “Cómplices” sobre el acoso escolar.

Por todo ello, siendo Alcobendas una localidad señalada por el cine, e igual que se hizo con la literatura, esta ciudad debe visualizar en su espacio físico un lugar visual

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54
Observaciones		Página	62/67
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==		



en donde se recuerde el paso de las cámaras por esta población. Por eso proponemos y recomendamos que se dote de un paseo del cine en la calle San Andrés, un sitio últimamente falto de actuaciones que revitalicen la zona.

Por ello, Podemos, propone al Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas la adopción de la siguiente:

MOCIÓN

1. Instar al Ayuntamiento de Alcobendas, a ubicar un Paseo del Cine en la localidad, donde se visualicen las series de televisión y películas que tuvieron lugar en el municipio y a los actores, directores, actrices y directoras que crecieron o son de nuestra población.

Eduardo Andradas de Diego
Portavoz Grupo Municipal Podemos”

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, **resultando la misma aprobada**, siendo el resultado de la votación el siguiente: 16 votos a favor (PSOE, C’s, VOX, GM PODEMOS), 10 abstenciones (PP) y 1 voto en contra (Concejal no adscrito).

D) ASUNTOS, MOCIONES Y DECLARACIONES DE URGENCIA.

Asuntos, Mociones y Propuestas Institucionales en los que se omite el análisis de Secretaría General del Pleno previsto en los artículos 68.5 y 85.a) del ROP.

D. 1 URGENTE 1. MODIFICACIÓN DESIGNACIÓN REPRESENTANTES MUNICIPALES EN EL CONSORCIO URBANÍSTICO “VALDELACASA”

De conformidad con el artículo 91 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual es adoptada por UNANIMIDAD.

Vista la propuesta de resolución inicial existente, de fecha 24 de mayo de 2022 y elevada a este Pleno por el Alcalde Presidente, D. Aitor Retolaza Izpizua, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO MUNICIPAL

Expediente nº: 776 / 2019

Asunto: MODIFICACIÓN DESIGNACIÓN REPRESENTANTES MUNICIPALES EN EL CONSORCIO URBANÍSTICO “VALDELACASA”.

Interesado: Consorcio Urbanístico “Valdelacasa”

Fecha de iniciación: 23/05/2022

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 13:56:18 02/06/2022 11:25:54
Observaciones		Página	63/67
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==		



El actual Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico “Valdelacasa”, en proceso de liquidación, en lo que se refiere a los representantes del Ayuntamiento de Alcobendas en dicho órgano, está compuesto por el Vicepresidente, Don Rafael Sánchez Acera, y los vocales, Don Miguel Ángel Arranz Molins, Don Ramón Cubián Martínez y Don Ángel Sánchez Sanguino que fueron designados todos ellos por acuerdo del Pleno Municipal, en su sesión celebrada el 31 de octubre de 2019.

Tras la elección del nuevo Alcalde, Don Aitor Retolaza Izpizua, en la sesión plenaria celebrada el 7 de octubre de 2021, y como consecuencia de la reorganización de las Áreas de Gobierno Municipales y de la delegación de atribuciones a los diferentes Concejales, mediante sendos Decretos de Alcaldía-Presidentencia 14039/2021 y 14042/2021, ambos de 7 de octubre de 2021, en los que la Alcaldía se reserva, entre otras, las competencias en materia de Urbanismo, Vivienda y Ordenación del Territorio, se hace necesario modificar, para ajustarlo a la nueva reorganización, el nombramiento de los representantes municipales en el Consorcio Urbanístico “Valdelacasa” –en proceso de liquidación--, integrado por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcobendas y adscrito a la Comunidad de Madrid, conforme a los criterios establecidos en el artículo 120.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en consecuencia, de carácter supramunicipal.

Dicha modificación afecta a la Vicepresidencia del Consejo de Administración que debe recaer en el actual Alcalde, Don Aitor Retolaza Izpizua, y en la sustitución del vocal Don Miguel Ángel Arranz Molins por Don Rafael Sánchez Acera manteniendo la designación del resto de vocales municipales que ahora se ratifica.

El artículo 123.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en los Municipios de Gran Población, atribuye al Pleno Municipal la adopción de los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 f) de la LBRL, el Pleno Municipal

ACUERDA

1º Designar como representantes municipales en el Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico “Valdelacasa” a las personas siguientes:

- Vicepresidente

Don Aitor Retolaza Izpizua.

- Vocales

Don Rafael Sánchez Acera.

Don Ángel Sánchez Sanguino.

Don Ramón Cubián Martínez

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 13:56:18	
Observaciones		Firmado	02/06/2022 11:25:54	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==		Página	

2º Dar traslado del presente acuerdo al mencionado Consorcio, así como a cada uno de los representantes designados.

Alcobendas a 24 de mayo de 2022

Directora General de Urbanismo,
Licencias y Patrimonio
Fdo: María Del Mar Morales Baeza

Alcalde Presidente
Fdo: Aitor Retolaza Izpizua

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 26 votos a favor (PSOE, C's, PP, VOX y GM PODEMOS) y 1 abstención (Concejal no adscrito).

En consecuencia, el acuerdo fue adoptado con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artº 123.2) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril.

E) RUEGOS Y PREGUNTAS.

E.1. RUEGOS

Ruegos presentados por el Concejal no adscrito

El Sr. Miguel Ángel Arranz: Ruega que se atienda a la pregunta que ha registrado sobre las posibles subrogaciones de las casetas en las fiestas de San Isidro.

Ruega que se atienda también la votación de este Pleno en la última sesión extraordinaria que se celebró y decrete el nombre de Ignacio Echeverría al skatepark de la Ciudad Deportiva.

Ruegos presentados por el GM PODEMOS relativos a:

El Sr. Andradas de Diego: ruega se solucionen los problemas técnicos porque se han repetido los fallos para reclamaciones y sugerencias de la página web del Ayuntamiento de Alcobendas.

Reitera el ruego de hace un año en el que, atendiendo a la necesidad que les ha trasladado El Centro de Salud de Valde las Fuentes, se instalen cubos de reciclaje para las jeringuillas en todos los centros de salud del municipio para que no se tengan que tirar, como se está haciendo hasta ahora, con el resto de desechos.

Ruega, por la gran demanda que existe, que se facilite un local más amplio para que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Alcobendas y San Sebastián de los Reyes (AFAEAA), organización sin ánimo de lucro impulsada por

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54
Observaciones		Página	65/67
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==		



los propios familiares, afectados y colaboradores voluntarios, que trabajan para mejorar la calidad de vida de nuestros enfermos de Alzheimer y de las personas que se ocupan de su cuidado y que actualmente están en la C/ Bachiller Alonso López 15, puedan atender a todas las personas que lo necesiten.

Ruega que se informe, a profesoras y alumnado de la Escuela de Yoga Naradeva, del motivo por el que, como se indica en su página web y por cuestiones ajenas a ellas, después de 27 años impartiendo clases de yoga en nuestra localidad, en concreto en el polideportivo José Caballero, se les ha comunicado que a partir del 30 de junio, dejarán de impartir clases de yoga en dicho lugar lo que ha generado un gran malestar en la asociación.

Ruega que se revise la redacción de la revista 7 Días porque están observando desde hace semanas que no se cumple con el Pacto Social por el Fin de la Violencia Contra la Mujer respecto a la utilización del lenguaje inclusivo.

Ruega que se subsanen las goteras y que se arregle ya el marcador del Pabellón de los Sueños de Alcobendas.

Ruegos presentados por el Grupo Municipal de VOX relativos a:

Sr. Montenegro Álvarez de Tejera: ruega, una vez más, que se pongan en marcha, de una vez, las subvenciones a autónomos y PYMES prometidas y aprobadas desde abril de 2021. Que lo hagan lo más rápido posible por el bien de todos ellos que lo necesitan.

Ruegos presentados por el Grupo Municipal del PP relativos a:

Sra. Rodríguez Fernández: ruega que se instalen contenedores para la recogida de pilas en diferentes puntos de la ciudad ya que los nuevos mupis o paneles publicitarios digitales no cuentan con este servicio.

Reitera el ruego de que se proceda a la mayor brevedad posible al desbroce y limpieza de la parcela municipal de la calle Granada cuyo estado es de un abandono absoluto. Además, ruega que se limpie el entorno, cuyas aceras están llenas de malas hierbas y proliferan las ratas.

Sra. García Aguado: ruega que se revise en profundidad los remates de las obras de las calles Cádiz, Zamora y León Pérez Bayo ya que a día de hoy presentan problemas graves para los vecinos como la retirada de los bolardos para la protección de accesos a viviendas y protección peatonal. Hay que reponerlos de forma urgente. Algunos accesos a garajes y portales se inundan cuando hay lluvias. Se han retirado también los contenedores de dichas calles y los vecinos deben desplazarse al Paseo de la Chopera o calle Marqués de la Valdavia para dejar sus bolsas de basura.

Sra. Cano Suárez: ruega que se repongan las losetas de pizarra que rodean el estanque de la Campana de la Paz, se realice un saneamiento a fondo del agua de dicho estanque y se mantenga tan limpio y arreglado como el día que el Alcalde, Sr.

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado		02/06/2022 13:56:18	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado		02/06/2022 11:25:54	
Observaciones		Página		66/67	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==				



Retolaza, solicitó a los servicios de Seromal para realizar la petición de mano de su novia.

Sra. Sánchez Galán: ruego de forma reiterada, por cuarta vez, ya que así lo vuelven a solicitar los vecinos, que se limpie y adecante el entorno de la calle Marqués de la Valdavia, a la altura del número 103, zona desde hace tiempo descuidada, con árboles en mal estado y mucha suciedad. Hay excrementos caninos, basura, botellas, mascarillas por los suelos. Nuestros vecinos quieren vivir en una ciudad limpia y no en un vertedero como parece esa zona.

Sr. Figueroa Collado: ruego que se realice una limpieza en profundidad de la calle Capitán Francisco Sánchez ya que se convierte en una auténtica tortura pasar por ella por el olor a orines y la suciedad muy ostensible concentrada tanto en aceras como en accesos a portales y locales comerciales.

Sr. Martínez Rodríguez: ruego que se actúe con urgencia en la acera de los números impares del Paseo de la Chopera entre la calle Camilo José Cela y Severo Ochoa ya que está pegajosa, sucia y resbaladiza provocando que al pasear por ella sea peligr

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, cuando son las trece horas y veinte minutos del día al principio reseñado, extendiéndose por mí, la Secretaria General del Pleno, la presente acta de todo lo cual doy fe.

La Secretaria General del Pleno,
Fdo. Gloria Rodríguez Marcos

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,
Fdo. Aitor Retolaza Izpizua

Código Seguro De Verificación	ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	02/06/2022 13:56:18
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	02/06/2022 11:25:54
Observaciones		Página	67/67
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZnIXdj6g7Y/KUPJXNvLLIw==		

